

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 173

celebrada el jueves, 28 de mayo de 1981

ORDEN DEL DIA:

- Interpelaciones:

- Sobre situación del Profesorado interino de las Escuelas Oficiales de Comercio, que se transformaron en Centros de Formación Profesional (del señor Orpez Asensi) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie D, núm. 388-I, de 27 de mayo de 1980).
- Sobre ascenso del Inspector del Cuerpo General de Policía don José Matute Fernández (del señor Sagaseta Cabrera) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie D, núm. 446-I, de 4 de septiembre de 1980).
- Sobre repercusión que va a tener el Plan de Saneamiento de la Siderurgia Integral en el empleo del sector y el futuro del mismo (del señor Bono Martínez, don Emérito) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie D, núm. 469-I, de 24 de octubre de 1980).

- Preguntas:

- Sobre incumplimiento de la moción relativa a situación de los I. N. B. de Barcelona (del señor Riera Mercader) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie E, núm. 218-I, de 11 de abril de 1980).
- Sobre privación de su nacionalidad a emigrantes españoles naturalizados en el país de acogida (del señor Tamames Gómez) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie E, núm. 185-I, de 7 de marzo de 1980).

- Sobre presuntas torturas a militantes de Fuerza Nueva (del señor Piñar López) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie E, núm. 572-I, de 12 de marzo de 1981).
- Toma en consideración de proposiciones de ley (continuación):
- Sobre utilización de propano y butano comercial destinado a carburante de automoción (del G. P. Socialista del Congreso) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, núm. 121-I, de 20 de febrero de 1981).
- Proposiciones no de ley:
- Sobre proyecto gubernamental de creación de un polígono de tiro y maniobras en el término de Pá-jara (Fuerteventura) (del G. P. Mixto) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie D, núm. 270-I, de 7 de febrero de 1980).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se continúa con el orden del día.

Interpelaciones:

Sobre situación del Profesorado Interino de las Escuelas Oficiales de Comercio que se transformaron en Centros de Formación Profesional (del señor Orpez Asensi) 10429

El señor Orpez Asensi (G. P. Centrista) explica su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Educación y Ciencia (Ortega y Díaz-Ambrona). Nueva intervención del señor Orpez Asensi, quien se muestra satisfecho con la contestación del señor Ministro.

Sobre ascenso del Inspector del Cuerpo General de Policía, don José Matute Fernández (del señor Sagaseta Cabrera) 10433

El señor Sagaseta Cabrera (G. P. Mixto) explica su interpelación. Contestación del señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). Nuevas intervenciones de los señores Sagaseta Cabrera y Ministro del Interior.

Sobre repercusión que va a tener el plan de saneamiento de la siderurgia integral sobre el empleo del sector y el futuro del mismo (del señor Bono Martínez, don Emérito) 10436

El señor Bono Martínez, don Emérito (G. P. Comunista) explica su interpelación. Contesta la interpelación el señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné). Nuevas intervenciones de los señores Bono Martínez y Ministro de Industria y Energía.

Preguntas:

Sobre incumplimiento de la moción relativa a situación de los I. N. B. de Barcelona (del señor Riera Mercader)..... 10441

El señor Riera Mercader (G. P. Comunista) expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Educación y Ciencia (Ortega y Díaz-Ambrona). Nuevas intervenciones de los señores Riera Mercader y Ministro de Educación y Ciencia.

Sobre privación de su nacionalidad a emigrantes españoles naturalizados en el país de acogida (del señor Tamames Gómez) 10445

El señor Solé Barberá (G. P. Comunista) expone esta pregunta en nombre del señor Tamames Gómez. Contesta la pregunta el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca y Rodrigo). Nuevas intervenciones de los señores Solé Barberá y Ministro de Asuntos Exteriores.

Sobre presuntas torturas a militantes de Fuerza Nueva (del señor Piñar López)..... 10454

El señor Piñar López (G. P. Mixto) expone su pregunta. Contesta la pregunta el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). Nueva intervención del señor Piñar López.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Toma en consideración de proposiciones de ley (continuación):

Página

Sobre utilización de propano y butano comercial destinado a carburante de automoción (del G. P. Socialista del Congreso) 10457

El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura de las comunicaciones del Gobierno y de la Comisión correspondiente, exponiendo sus respectivos criterios sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. A continuación, el señor Gracia Plaza (G. P. Socialista del Congreso) defiende dicha toma en consideración. En representación del Gobierno, le contesta el señor Hervella García (G. P. Centrista). Fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley. Para explicar el voto, interviene el señor Gracia Plaza.

Proposiciones no de ley:

Página

Sobre proyecto gubernamental de creación de un polígono de tiro y maniobras en el término de Pájara (Fuerteventura) (del G. P. Mixto) .. 10464

El señor Sagaseta Cabrera (G. P. Mixto) defiende esta proposición. Le contesta el señor Bergasa Perdomo (G. P. Centrista). En nombre del G. P. Socialista del Congreso, interviene el señor Saavedra Acevedo, y nuevamente el señor Sagaseta Cabrera. Fue rechazada la proposición no de ley.

El señor Presidente anuncia que el Pleno se reunirá de nuevo el martes, 9 de junio, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión a las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Comenzamos la sesión con el tratamiento del punto cuarto del orden del día, «Interpelaciones».

En primer lugar, la interpelación sobre inventario general del ente RTVE, de la Diputada doña Anna Balletbó y Puig. ¿Hay algún miembro del Grupo que asuma la interpelación de la señora Balletbó? (Pausa.—El señor Ministro de Cultura pide la palabra.) Esperaremos un momento, señor Ministro, a que el Grupo interpelante nos diga si mantiene o no su interpelación. (Pausa.)

El Grupo proponente indica a la Presidencia que esta pregunta prefiere que pase a Comisión. Por tanto, se retira del orden del día del Pleno, y pasará, después del acuerdo correspondiente de la Junta de Portavoces y de la Mesa, a formularse en Comisión.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Cavero Lataillade): A la Comisión correspondiente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): A la Comisión correspondiente, naturalmente, señor Ministro.

INTERPELACIONES:

— SOBRE SITUACION DEL PROFESORADO INTERINO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE COMERCIO, QUE SE TRANSFORMARON EN CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL (del señor Orpez Asensi).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pasamos a la interpelación, señalada con la letra b), sobre situación del profesorado interino de las Escuelas Oficiales de Comercio, que se transformaron en Centros de Formación Profesional, del Diputado don Antonio Orpez Asensi.

Tiene la palabra el señor Orpez para desarrollar dicha interpelación.

El señor ORPEZ ASENSI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro, el Real Decreto 265/1979, de 26 de enero, que transformó las Escuelas Periciales de Comercio en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grado, especifica que, por el Ministerio de Educación y Ciencia, se determinarán las enseñanzas de formación profesional que en

cada caso hayan de impartir dichos centros, estableciendo posteriormente la rama administrativa y comercial en los grados primero y segundo. Declara a extinguir los planes de estudio correspondientes a las enseñanzas de peritaje mercantil a partir del año académico 1979-80, en el que ya no se impartirá el primer curso, pero precisa que los alumnos que se encuentren cursando las enseñanzas que se declaran a extinguir por dicho Real Decreto podrán continuar sus estudios y obtener la titulación correspondiente a los mismos, según los planes y régimen vigente en la actualidad. Y determina, en su disposición adicional primera, que los peritos mercantiles y quienes obtengan dicha titulación por los planes de estudio a extinguir serán equiparados, a todos los efectos, a los titulados de formación profesional de segundo grado en su rama administrativa y comercial.

Como vemos, tanto los centros y las enseñanzas impartidas por éstos como el alumnado quedan perfectamente definidos para su funcionamiento posterior. Es decir, los centros se llamarán de Formación Profesional; las enseñanzas serán la rama administrativa y comercial y, hasta su extinción, las enseñanzas de peritaje mercantil, y los alumnos podrán cursar la nueva rama administrativa y comercial o terminar su peritaje.

Pero no se da, sin embargo, la precisión que pueda determinar la situación del profesorado interino, ya que el profesorado numerario, previamente, por concurso —y a veces reiterados concursos— se desplaza de estos centros de peritaje a las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales. Para este profesorado —para el profesorado interino— dicho Real Decreto 265, que he mencionado anteriormente, dispone que «Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las disposiciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para la adscripción del profesorado que actualmente imparte enseñanza en las escuelas que por este Real Decreto se transforman, conservando los derechos que en cada caso le correspondan».

Este profesorado, repito, esperaba que estas disposiciones salvaguardasen sus derechos, entre ellos el reconocimiento de su antigüedad en el desempeño de su función. Tales disposiciones hasta la fecha no han sido adoptadas.

En el curso anterior (esta interpelación era referente al curso 1980-81), el curso 1979-80, al-

gunas de las Escuelas Periciales de Comercio transformadas en Centros de Formación Profesional elevan las propuestas del profesorado interino para dicho curso al Ministerio de Universidades e Investigación.

La Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de dicho Ministerio les devuelve tales propuestas alegando, primero, que por haberse transformado en Centros de Formación Profesional las Escuelas Periciales de Comercio por Real Decreto 265/1979, de 26 de enero, no pueden efectuarse ya nombramientos con cargo a los créditos de este Ministerio, teniendo que ser atendidas estas obligaciones por el Ministerio de Educación; segundo, que la Ley 36/1976, de 4 de diciembre, en su disposición transitoria primera, declara extinguidas las plazas dotadas y no cubiertas de la plantilla de profesores auxiliares y profesores especiales de las Escuelas de Comercio, así como de profesores de enseñanzas auxiliares mercantiles.

Alego esta parte porque las razones en elevar estas propuestas al Ministerio de Universidades e Investigación estaban en haber dependido de él durante el curso anterior y en no haberse realizado la adscripción prevista en la transitoria del Real Decreto 265/1979.

Posteriormente, elevadas las propuestas de este profesorado al Ministerio de Educación, éste les nombra profesores interinos en los transformados Centros de Formación Profesional, no reconociéndoles la antigüedad en el desempeño de tal interinidad, y por ello no pueden concurrir a oposiciones restringidas, a las cuales se consideran con derecho, alegando en algunos casos una antigüedad de hasta 30 años en el desempeño de su función.

Este profesorado de las Escuelas Periciales transformadas en Centros de Formación Profesional ven defendidos sus derechos en las siguientes normas legales: primera, transitoria sexta, número 6, de la Ley General de Educación, que me permito expresar que dice: «En forma reglamentaria se regularán los procedimientos por los que, mediante pruebas, concursos, concurso-oposición, según los casos, puedan acceder en turnos restringidos a los cuerpos actualmente existentes los maestros o profesores que hubiesen servido al Estado durante un mínimo de cinco años académicos completos en calidad de interinos»

La segunda norma es el Real Decreto-ley

22/1967, de la Jefatura del Estado, que en su disposición adicional quinta, número 2, expresa: «Durante un plazo máximo de cinco años en las convocatorias para ingreso en los cuerpos y escalas de la Administración Civil del Estado, podrá reservarse un porcentaje determinado de las vacantes existentes para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal que presten sus servicios a la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley y continúen prestándolos al publicarse la correspondiente convocatoria».

Tercera, la Ley 70/1978, que en su disposición adicional segunda expone: «En todos los concursos o pruebas que se convoquen para cubrir plazas de funcionarios de carrera en la Administración del Estado deberá reservarse un cupo de hasta un 25 por ciento de las plazas a cubrir para el personal eventual e interino que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a las objeto de concurso».

Por último, la cuarta, es el Real Decreto 542/1979, de 26 de febrero, sobre reserva de plazas vacantes en convocatorias para acceso a la Administración civil e institucional del Estado, que en su artículo 3.º especifica: «A los efectos de participación en las correspondientes pruebas selectivas, se entenderá que desempeñan plazas de igual categoría a las que sean objeto de convocatorias para acceso a los cuerpos, escalas o plazas, quienes ocupen puestos de trabajo con funciones de igual naturaleza que las convocadas. Dicha naturaleza será determinada por la autoridad convocante y, en caso de duda, previo informe de la Comisión Superior de Personal».

Hemos visto, pues, que en estas normas se establecen las condiciones necesarias para acceso en turno restringido a los cuerpos actualmente existentes, siendo la condición común a todas ellas el haber servido al Estado un mínimo de cinco años en calidad de interinos. Esto precisamente, señor Ministro, es lo que desea este colectivo, muy poco numeroso, de los profesores interinos de las Escuelas Periciales de Comercio: que les sea reconocida su antigüedad con el único fin de concurrir a las oposiciones restringidas a Formación Profesional en los centros en que se han transformado las Escuelas Periciales donde ellos impartían y siguen impartiendo su función educativa.

Durante el curso académico 79-80, y aún durante este curso 80-81, si este profesorado desea-

ba concurrir a las oposiciones convocadas a Formación Profesional tenía que hacerlo en el turno libre, viéndose claramente discriminado frente a los profesores que impartían las mismas enseñanzas que ellos en los Centros de Formación Profesional y que concurrían al turno restringido en función de una antigüedad que, en la totalidad de los casos, era inferior a la ostentada y no reconocida en ellos.

Es de desear que en la normativa que desarrolle el Real Decreto 265/1979, contemplando la disposición transitoria que expreso y conservando los derechos que en cada caso les correspondan, el Ministerio de Educación reconozca los años de servicio prestados a tal Ministerio, y de esta forma se resuelva total y definitivamente su problema.

Ahora bien, si se aduce que es la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a la que corresponde tal reconocimiento, por pertenecer estas Escuelas Periciales de Comercio a la Dirección General de Universidades e Investigación en el anterior Ministerio de Educación y Ciencia, tal reconocimiento llevaría en sí la convocatoria de oposiciones en turno restringido a los Cuerpos de profesores especiales de las Escuelas de Comercio, profesores auxiliares y auxiliares mercantiles y, posteriormente, la adscripción de los profesores que superen la prueba a los Centros de Formación Profesional en que se transformaron las Escuelas Periciales de Comercio.

Esto último que he dicho no es nada más que un resumen de la proposición no de ley aprobada por el Senado recientemente, en que se hace tal recomendación.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente interpelación, que tiene por objeto obtener que el Ministerio de Educación tome las siguientes decisiones: primero, desarrollo del Real Decreto 265/1979, de 26 de enero; segundo, procedimiento para que los profesores de las Escuelas Periciales de Comercio, transformadas en Centros de Formación Profesional, puedan concurrir a las oposiciones restringidas, conservando los derechos que por su antigüedad les corresponda; y, tercero, posibilidad de que las plazas ocupadas interinamente por estos profesores no salgan a oposición hasta que ellos puedan concursar en las condiciones anteriormente expresadas.

Por todo ello, les doy las gracias. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar a la interpelación formulada por el señor Orpez, tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Ortega y Díaz-Ambrona): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a contestar muy brevemente a la interpelación que me ha formulado el Diputado señor Orpez, y antes de nada quiero señalar cuál es la dimensión cuantitativa del problema que ha planteado. Se trata de un conjunto de 21 funcionarios los que se encuentran en esta situación que él ha señalado. No obstante el exiguo número de funcionarios que tienen este problema, el Ministerio de Educación y Ciencia, y anteriormente el Ministerio de Universidades e Investigación, ha tomado una serie de medidas que paso a señalar, explicando también en qué consiste este problema.

El problema que tienen planteado estos profesores de las Escuelas Periciales de Comercio se deriva de la transformación de estas escuelas en Centros de Formación Profesional, y es el resultado del cambio de los planes de estudio y, en algunos casos, de la extinción y transformación de estos centros, de acuerdo con las modificaciones sustanciales que introdujo en el sistema educativo la Ley General de Educación de 1970.

El señor interpelante ha detallado perfectamente las distintas disposiciones legales que son de aplicación al caso y cuya simple enumeración demuestra la complejidad jurídica de este asunto, a pesar de que afecta a un conjunto de profesores limitado, como acabo de señalar.

Sin embargo, y especialmente después de que el Senado ha aprobado una proposición no de ley, a la que también se ha referido el señor interpelante, la Administración ha adoptado una serie de medidas. Quiero señalar que en esta proposición no de ley, que se aprobó por unanimidad en el Senado, se decía concretamente que por el Ministerio de Universidades e Investigación se convocaran pruebas de carácter restringido —como ha vuelto a insistir el señor interpelante— de acceso a los Cuerpos para los que han sido nombrados profesores interinos o contratados de las Escuelas de Comercio a que tienen derecho en virtud de las disposiciones citadas. Y también que por el Ministerio de Educación y Ciencia se adscribiese a los funcionarios que superasen las pruebas a los Centros de Formación

Profesional en que se transformaron las antiguas Escuelas de Comercio.

En concreto, a este profesorado se le ha reconocido el derecho a participar en las oposiciones restringidas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, por Orden Ministerial de 30 de junio de 1980. Este derecho pueden ejercitarlo en las sucesivas convocatorias de carácter restringido que se convoquen para estos mismos Cuerpos.

En segundo lugar, estos profesores pueden presentarse a las convocatorias en turno restringido que se convoquen para el acceso a los Cuerpos de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de los Centros de Formación Profesional, siempre que cumplan el requisito de haber prestado servicios durante tres años, de acuerdo con la legislación vigente.

Por último —y esto es importante y supongo que tranquilizará definitivamente al señor interpelante—, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene en tramitación el oportuno expediente de una convocatoria especial para los profesores que no hayan podido resolver su problema en convocatorias anteriores, en función del derecho que tienen reconocido en la Disposición transitoria sexta de la Ley General de Educación, a la que ha aludido el señor interpelante, y el Decreto 265/1979, en el que se estableció la transformación de algunas Escuelas Periciales de Comercio en Centros de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio —lo quiero subrayar— de que las plazas que están ocupando estos profesores no se incluyan en las convocatorias generales de oposiciones hasta tanto no se hayan realizado las convocatorias específicas a que he hecho mención.

Pienso con esto, señor Orpez, que queda satisfactoriamente solucionado el problema que se ha planteado en esta interpelación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Orpez, ¿desea hacer uso de la palabra? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra el señor Orpez.

El señor ORPEZ ASENSI: Señor Presidente, señor Ministro, quedo muy satisfecho de la contestación formulada por el señor Ministro y creo que más satisfecho quedará aún este pequeño

conjunto de profesores que se veían un poco discriminados por este Real Decreto 265/1979, y que las actuales declaraciones del señor Ministro resolverán totalmente sus preocupaciones respecto de la permanencia en sus puestos y respecto de la seguridad en el desempeño de su función.

Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señor Ministro.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La interpelación señalada con la letra C), a petición del Diputado interpelante señor Bandrés, pasa a pregunta oral en Comisión.

— SOBRE ASCENSO DEL INSPECTOR DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA DON JOSE MATUTE FERNANDEZ (del señor Sagaseta Cabrera).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pasamos a la interpelación señalada con la letra D) correspondiente a la formulada por don Fernando Sagaseta Cabrera sobre ascenso del Inspector del Cuerpo General de Policía don José Matute Fernández. Tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro del Interior, en 10 de julio de 1980 formulábamos la siguiente interpelación: «Diversos medios informativos días pasados» (era, repito, el 10 de julio de 1980) «han divulgado la noticia de que el Inspector del Cuerpo General de Policía José Matute Fernández ha sido ascendido a cargo de importante responsabilidad en la Inspección de Guardia de la Dirección General de Seguridad del Estado, que debe recordarse que tiene como una de sus funciones la de velar por el correcto trato a los detenidos». El conocimiento del mencionado ascenso ha provocado justa indignación entre aquellos sectores de la opinión pública que se hallen al corriente del historial de dicho policía. El señor Matute adquirió siniestra celebridad en las Islas Canarias por su celo profesional cuando al servicio del franquismo era destacado componente de la Brigada Político-Social de Santa Cruz de Tenerife en la mitad de la década de los años 70.

El señor Matute tiene sobre sí la acusación de haber asesinado, mediante tortura, a Don Anto-

nio González Ramos, luchador por la democracia, motivo por el cual fue procesado el señor Matute, y sobreesido su procedimiento por haberse acogido a los beneficios de la amnistía del año 1976. Asimismo fue acusado de haber maltratado también con tortura y salvajes palizas a numerosos luchadores antifranquistas, entre los que se cuenta el hoy Consejero del Cabildo Insular de Gran Canaria, Arcadio Díaz Tejera; al Concejal del Ayuntamiento de La Laguna, don José Medina; a don Vicente Anaya Hernández; a don Julio Trujillo; a don Juan Carlos Domínguez, y un largo etcétera.

A la vista de cuanto se expone: 1) ¿Nos podría confirmar el señor Ministro del Interior la autenticidad de la información que motiva esta interpelación?

2) En el caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿no cree el señor Ministro que tal nombramiento está en contradicción con una de las exigencias fundamentales que tiene su Ministerio, cual es garantizar que los Cuerpos de Seguridad del Estado estén integrados por miembros respetuosos con los más elementales derechos ciudadanos y las libertades democráticas?

3) ¿No cree el señor Ministro que el ascenso de José Matute Fernández y destino dado es una provocación a la opinión democrática y a la conciencia moral colectiva de los pueblos del Estado y supone la absoluta y definitiva pérdida de la menor fiabilidad que pudiera quedar en los ciudadanos en los designios democráticos de Vuestra Excelencia?

Precisamente en estos días se ha vuelto a producir una serie de hechos que tienen en total desasosiego a toda la sociedad. Hace ya un año se presentó esta interpelación. En varias ocasiones he tenido la oportunidad de sacar el tema porque ha venido al caso en diversas discusiones, en diversos debates, entre ellos el del voto de confianza y el del voto de censura, en su día.

A lo largo de este año se han producido hechos muy serios, muy graves, que han tenido una resonancia estatal enorme y que han fomentado el clima de desasosiego que ciertas tramas negras existentes en este país están incitando y están provocando. No olvidemos hechos como el de Vitoria, como el de Hendaya, como el de Arregui, como el de Almería, como el caso del nombramiento de Ballesteros, un antidemócrata que es hoy, asombrosamente, miembro del Mando Unificado Antiterrorista. No obstante, tam-

bién tengo que señalar con asombro que el señor Ballesteros no intervino para nada en las operaciones necesarias el domingo pasado en el Banco Central de Barcelona, lo cual nos ha sorprendido a muchos sectores.

El señor Ministro del Interior era el mismo hace un año que hoy; por lo tanto no hace referencia al conjunto del Consejo de Ministros, pero sí indudablemente a la personalidad concreta del Ministro del Interior.

Se está combatiendo contra el Estado desde dentro de una manera cada día más descarada para la inmensa mayoría de los ciudadanos. Dentro del aparato del Estado se está fraguando una auténtica trama negra que dé al traste con una democracia conseguida tras cuarenta años de tiranía a la que la inmensa mayoría de todos los pueblos del Estado han manifestado su deseo de apoyar.

Resulta verdaderamente sorprendente que cuando se pregunta, como nosotros nos preguntamos, quién está detrás de todo esto, a nosotros no se nos ocurre en ningún momento ir directamente a las causas profundas de esta cuestión. Es decir, el aparato del Estado casi ha permanecido intacto con la famosa transición. En ese aparato del Estado sabemos que existen, y contemplamos todos los días, nombres significativos como puede ser el que motiva esta interpelación. ¿No se le ha ocurrido pensar al señor Ministro que efectivamente esas tramas comienzan precisamente en todas esas personas que, como el señalado señor Matute, fue nada más y nada menos que procesado por tres magistrados, al cual sólo dos días le salvaron de ser condenado porque dos días antes de celebrarse el juicio se decretó la amnistía y se acogió a ella? Naturalmente, cualquier persona inocente hubiera exigido —máxime cuando se trata de un delito de esta gravedad que salió en la Prensa y que fue cometido personal y directamente por la fuerza bruta del propio señor; resulta inaudito que no lo exija— que continuara el juicio hasta quedar limpio de toda sospecha; y él se acoge a la amnistía.

Efectivamente, sobre este hombre los tres magistrados habían dictado un auto de procesamiento por asesinato. Posteriormente se aprueba una Constitución donde, en el artículo 15, de una manera explícita, se destierra la tortura y todo trato inhumano y degradante.

Nosotros nos preguntamos, y continuaremos preguntándonos hasta que comience una in-

vestigación seria, cómo es posible que se esté tratando de combatir a los enemigos de la democracia con personas muy sospechosas de estar, precisamente, confabuladas en la lucha contra esa democracia.

En este momento son muy serias las preocupaciones que existen, porque, naturalmente, no se nos escapa que, como ha dicho el propio Jefe del Gobierno, es clara la connotación de ultraderecha de la trama negra; es claro que hay una seria suspicacia dentro del Gobierno respecto al mismo aparato del Estado; está claro, pues, de lo contrario, no tendría otra explicación el que sean interrogados, y lo sean por los tres Cuerpos de Seguridad, los individuos que han sido detenidos: interrogados por la Policía Nacional, interrogados por el Cuerpo Superior General de Policía, interrogados por la Guardia Civil. Esto para nosotros es también un índice muy claro de que se está tomando conciencia, por lo menos por amplios sectores incluso del Gobierno, de que el enemigo está en casa, pero muy cerca de nosotros.

Desgraciadamente esta pregunta, esta interpelación, creo que no ha podido ser más oportunamente llevada a la luz pública que hoy, para que por el señor Ministro se nos pueda dar alguna claridad sobre esta cuestión. Es imprescindible crear las condiciones materiales administrativas para que las tramas sean descubiertas, para que vuelva el sosiego a una sociedad que cada día va perdiendo más la confianza en el propio aparato del Estado. Y precisamente ésa es la consigna dada por los que tratan de echar abajo esta democracia; crear cada día, con una mayor o menor sutileza, ese desasosiego, esa preocupación de no estar defendido el pueblo, ese pueblo que ha llevado a este Parlamento a los Diputados y a este Gobierno al poder.

Por eso, nosotros estamos convencidos de que no basta sólo con que se hagan las correspondientes serias investigaciones y que sean puestos entre paréntesis todos aquellos funcionarios que de una manera u otra, más o menos descaradamente, han demostrado su voluntad antidemocrática; no basta eso. Estamos convencidos de que es preciso alertar a la opinión pública, a las masas, al pueblo. Sin la movilización, sin la alerta permanente del pueblo que, en definitiva, es el mandante, nosotros sólo somos sus mandatarios, es imposible evitar que esa trama negra se consuma.

Efectivamente hay una conspiración que no se sabe a quién corresponde, pero su defensa corresponde a los que saben perfectamente quiénes van a ser afectados por el triunfo de esa trama negra, que van a ser todos los pueblos del Estado español, en primer grado.

Nombramientos como el que hemos criticado no sirven sino para crear esa inseguridad, ese desasosiego. ¿Cómo es posible que haya fiabilidad para las personas que hayan conocido —y a través de la Prensa han podido conocerlo centenares de miles de compatriotas— esos nombramientos? ¿Cómo es posible que se hagan esos nombramientos en la mayor impunidad sin que hasta un año después oigamos la explicación que pueda darnos sobre el caso el señor Ministro del Interior?

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile, Poujade): Para contestar a la interpelación en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, plantea el señor Diputado interpelante unas cuestiones de carácter general que preocupan no sólo al señor Diputado, sino a todos los Grupos Parlamentarios representados en esta Cámara y, de modo sustancial, como lo ponía de relieve el señor Presidente del Gobierno, al Gobierno.

Se concreta luego su preocupación en torno a la situación del funcionario del Cuerpo Superior de Policía señor Matute Fernández y acerca de su supuesto ascenso a un cargo de importante responsabilidad.

Sobre esa pregunta yo tengo que informarle que el señor Matute Fernández, funcionario del Cuerpo Superior de Policía, tiene, actualmente, la categoría de subcomisario, a la que se llega por riguroso orden de antigüedad, en el juego de los servicios y también por el demérito de aquellas faltas que haya cometido.

Esta categoría pertenece a la escala ejecutiva; es la inferior de las dos que componen el citado Cuerpo, ya que la superior, como se recordará, es la escala de mando. No tiene acceso a funciones de dirección y mando.

El señor Matute Fernández fue reintegrado al servicio activo en virtud de la resolución de la

Audiencia Provincial de Tenerife, acordando la amnistía por supuesto delito de homicidio —por el que había sido procesado— y, consiguientemente, suspendido, a título provisional, de funciones.

Se le destinó a Madrid en concepto de agregado y prestó servicios en la Inspección Central de Guardia, sin ningún tipo de responsabilidad, teniendo como única misión la toma de datos de ingresos y salidas de los detenidos que son presentados por otras dependencias policiales y su envío a la autoridad judicial competente, una vez que las autoridades policiales dan por finalizado el trámite de diligencias.

Todas estas misiones las desarrollaba, como cualquier otro funcionario, a las órdenes del comisario jefe de aquella dependencia, que es a quien le corresponde la responsabilidad del buen funcionamiento de la misma.

De todas maneras, tras una petición del funcionario y una decisión de la Dirección General de Policía, desde septiembre de 1980 está en otra dependencia, en el Archivo Central de la Dirección General de la Policía, prestando sus servicios en el Negociado de Ordenación y Actualización de Expedientes.

Tanto en este destino como en el anterior está absolutamente desvinculado de los servicios que llevan a cabo las unidades operativas de la policía, así como, ya antes decía, de cualquier función de dirección o mando.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Sagasetta, ¿desea hacer uso de la palabra? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra el señor Sagasetta.

El señor SAGASETA CABRERA: Gracias, señor Presidente.

A la vista de la respuesta, sigue mi asombro. El asombro proviene de que, efectivamente, se reconoce que estuvo encargado precisamente —aunque se dice que no del mando directo—, nada más y nada menos, de la Inspección de Guardia de la Dirección. Precisamente en septiembre (quizás habrá servido para algo esta interpelación, presentada en junio) se dice —y se insiste en que fue a petición propia y después por decisión del mando— que fue trasladado nada más y nada menos que al Archivo Central.

Creo que nos tiene que llenar de sorpresa a todos la situación de esta persona que evidente-

mente se ha salvado de una fuerte condena por una amnistía promovida no con la finalidad precisamente de estos hechos, sino como amnistía política; ese era realmente el fondo de la cuestión. Sin embargo se incluyeron delitos comunes, como puede ser el que ha cometido ese señor, precisamente por ser funcionario.

Es lo cierto que hoy nos enteramos de que está nada menos que en el Archivo Central; es decir, que hoy está en condiciones desde ese Archivo, de organizar todo lo que significa la vida y quehacer de todos los ciudadanos. En definitiva, creemos que se trata de un centro de suficiente importancia como para que esté en manos de hombres suficientemente probados en la defensa de la democracia.

Nos parece realmente inconcebible que nos encontremos con que precisamente en este Archivo Central de la Dirección General de la Policía esté un señor que, desde luego, no es en absoluto amigo de la democracia; un señor que ha hecho desprecio de la vida ajena de una manera personal y directa, aprovechándose de la circunstancia de ser funcionario público para cometer ese gravísimo delito, el mayor delito que se puede cometer. Nos resulta verdaderamente sorprendente que, por su voluntad y por la decisión posterior del señor Ministro, este hombre resulte hoy capaz de tener controlado a su manera, con su visión particularísima de la vida de todos los ciudadanos, nada menos que el historial de todo el país.

Nosotros nos reservamos el derecho de presentar la moción concreta que, sin duda alguna, tiene que ser muy seria, con respecto a lo que acaba de manifestar el señor Ministro.

Porque, señor Ministro, este Diputado ya está muy acostumbrado a actos que para nosotros tienen una significación terrorista, y este acto nosotros lo hemos calificado en la misma interpelación como una provocación a la opinión democrática, a la conciencia moral colectiva del pueblo, y que supone la absoluta y definitiva pérdida de la menor fiabilidad que pudiera quedar en los ciudadanos respecto a los designios democráticos de Vuestra Excelencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Ro-

són Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo creo que el señor Diputado tiene libertad para presentar, como es lógico y natural, la moción, pero me ha interpretado mal. Digo que me ha interpretado mal porque el Negociado de Ordenación y Actualización de Expedientes se refiere expedientes de funcionarios; no se refiere a los archivos mecanizados donde pueden figurar antecedentes de los ciudadanos porque éstos dependen de otros servicios más amplios que, evidentemente, no puede ser un simple negociado como en este caso. No tiene nada que ver con eso.

- SOBRE REPERCUSION QUE VA A TENER EL PLAN DE SANEAMIENTO DE LA SIDERURGIA INTEGRAL SOBRE EL EMPLEO DEL SECTOR Y EL FUTURO DEL MISMO (del señor Bono Martínez, don Emérito)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Interpelación presentada por don Emérito Bono Martínez sobre repercusión que va a tener el Plan de Saneamiento de la Siderurgia Integral sobre el empleo del sector y el futuro del mismo.

Para desarrollar la interpelación, tiene la palabra el señor Bono Martínez.

El señor BONO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, esta interpelación, que fue formulada hace ya casi nueve meses, es evidente que, con los últimos acontecimientos de la firma del acuerdo entre las centrales sindicales y las tres empresas de siderurgia integral, con el aval de la Administración, adquiere un nuevo giro, un giro un tanto distinto de la línea en que fue formulada, si bien no distinto de la filosofía que animaba la interpelación que aquí hicimos. Si a eso añadimos el reciente Real Decreto 878/1981, de 8 de mayo —que de alguna forma se ha debatido en Comisión, y por tanto no voy a entrar en ello aquí, aunque a nuestro juicio puede crear conflictos la interpretación de los mencionados acuerdos— creo que tendremos una idea cabal de la importancia que hoy tiene el situar el problema del sector siderúrgico dentro del contexto de la política económica española, y, fundamentalmente, de los llamados sectores en crisis.

La situación del sector siderúrgico es conocida por todo el mundo y no voy a extenderme mucho en ella; solamente indicar que si en el año 1974 teníamos un consumo de 11.700.000 toneladas, en el año 1980 el consumo habrá sido, más o menos, de 8.600.000 toneladas. La compensación a esto ha sido la exportación, que ha pasado de un millón en el año 1974 a casi seis millones en el año 1980, lo cual, de alguna forma, ha hecho que la utilización de la capacidad productiva sea en el año 1980 del 75 por ciento, mientras en el año 1974 era del 85 por ciento.

Hay que decir que gracias a la válvula de escape de la exportación se ha evitado precisamente una caída mayor en la utilización de la capacidad productiva, si bien es verdad también que los términos de la exportación y los precios pagados por lo exportado se ha movido siempre en forma muy fluctuante y, desde luego, ha sido en muchos casos, en la mayoría, por debajo de los precios reales, lo cual, evidentemente, ha acrecentado pérdidas para el sector.

Las cifras de importaciones del sector, para dar una idea, han sido relativamente bajas, si bien en los últimos años han subido bastante: un 22 por ciento en el año 1980 respecto a 1979. Y, sobre todo, las importaciones han sido fundamentalmente en bobina en caliente, 492.000 toneladas; aceros especiales, 215.000 toneladas; chapa fría, 145.000 toneladas. Curiosamente, cuando en España hay grandes excesos de capacidad en aceros especiales y en chapa fría, la cifra de importaciones va adquiriendo valores alarmantes, sin que en España se proteja el mercado interno con medidas parecidas a las que se aplican en la Comunidad Económica Europea y en los propios Estados Unidos.

El importe en pesetas de las importaciones ha pasado de 38.000 millones en el año 1979 a nada menos que 52.000 millones en 1980, donde las exportaciones por este mismo concepto, del sector siderúrgico, fue de 131.000 millones de pesetas.

La situación financiera del sector, como todo el mundo sabe, es bastante mala. El déficit de Tesorería a finales de 1980 se situaba alrededor de los 90.000 millones de pesetas; las cargas financieras, alrededor de los 36.000 millones de pesetas, un 19 por ciento de la facturación global. En Italia, por este concepto de facturación, son el 18 por ciento las cargas financieras; en Alemania, el 3 por ciento; en Francia, el 6,5 por

ciento; en Inglaterra, el 6, y en Estados Unidos el 3 por ciento.

Los fondos propios, capital más reservas, de estas empresas son sólo el 3 por ciento, cuando lo normal en el sector siderúrgico europeo es del 20 al 25 por ciento. Todos estos son unos índices de la situación realmente negativa en que está inmerso el sector siderúrgico.

Ante esta situación ha habido distintas propuestas, desde el Ministro Oliart en el año 1977-1978, que hizo una serie de propuestas que nunca se llevaron a cabo, hasta el Ministro Bayón —el último Ministro de Industria— que, por fin, ha posibilitado el llegar a un acuerdo de este sector. Un acuerdo importante, acuerdo que si se hubiera hecho en el año 78-79, evidentemente se habrían paliado las pérdidas cuantiosas que este sector ha tenido. En concreto, las pérdidas de este sector siderúrgico integral, en el año 1977, son de 17.000 millones; en el 78, de 26.000 millones; en el 79, de 23.000 millones, y en el 80 de casi 40.000 millones de pesetas.

Precisamente el acuerdo firmado entre las tres centrales sindicales y las tres siderurgias y avalado por la propia Administración intenta resolver este problema de la situación financiera del sector, con el objetivo de reducir estos costes financieros del 18 por ciento de la facturación al 8 por ciento. Para ello hay toda una serie de medidas en cuanto a la renegociación de la deuda de las empresas, que es de 139.000 millones. Hay también otro tipo de medidas destinadas a insuflar a las tesorerías nuevas cantidades de dinero porque están absolutamente exhaustas, concretamente 60.000 millones de pesetas. Hay otras medidas, no solamente de carácter financiero, sino en cuanto a las plantillas y, sobre todo, medidas en cuanto a las inversiones básicas que son fundamentales, en nuestro concepto. Concretamente, en estos acuerdos sobre inversión básica se consideran dos nuevas acerías con colada continua y un nuevo tren de bandas en caliente, cuyo coste se calcula, más o menos, en alrededor de 130.000 millones y que deberán estar iniciadas en el bienio 81-82, según el acuerdo, repito.

También se contempla la posibilidad de inversiones complementarias que oscilan alrededor de los 20.000 millones. El acuerdo contempla igualmente inversiones de reposición que serán financiadas a cargo de las empresas. También hay otro tipo de medidas, evidentemente dentro

del contexto de este acuerdo, de carácter salarial, en cuanto a las plantillas, etcétera.

A nuestro juicio, el acuerdo es positivo, es importante, pero de alguna forma nos crea una serie de incógnitas que me interesa aquí subrayar y son a las que me voy a referir a continuación para terminar. Para terminar porque el tema es mucho más extenso, pero como tenemos formuladas sendas preguntas al Ministro en Comisión, entonces será el momento oportuno de discutir esto con más profundidad.

En materia financiera, es evidente que, como hemos dicho antes, el acuerdo se propone renegociar la deuda por un importe de 139.000 millones de pesetas y la concesión de nuevos créditos por valor de 70.000 millones de pesetas para tesorería. Pero surgen las siguientes preguntas en relación con el tema financiero: ¿Qué va a pasar con la carga financiera a partir de 1984, aun cumpliéndose los objetivos de facturación que se sitúan en 1983 en alrededor de 300.000 millones de pesetas y que, a nuestro juicio, estos objetivos de facturación son excesivamente optimistas?

Si no se cumplen los objetivos de facturación y la situación sigue degradándose, ¿qué otras medidas piensa o ha pensado tomar la Administración de apoyo al sector o a cada una de las empresas, tales como la de capitalización, condonación de deudas, nuevos aplazamientos de pagos, etcétera? ¿Qué papel juega y a qué compromisos se ha llegado con el socio mayoritario de Altos Hornos de Vizcaya, la «United Steel Corporation»? ¿Va a seguir como socio en el caso de un posible control por parte de la Administración?

La Administración parece ser que piensa en la creación de un consorcio financiero —se ha sugerido el nombre de SOFIDESID— formado por el ICO y el INI, que canalizará todas las ayudas financieras al sector. A través de este consorcio, ¿se van a modificar las actuales estructuras de dirección de las tres empresas? Ante la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, ¿cómo va a configurarse la siderurgia integral española? ¿Será como un «holding» financiero con tres empresas autónomas?

Estas serían las preguntas más importantes desde la perspectiva financiera en materia de inversiones básicas.

En el acuerdo se estipulan, como he dicho antes, una serie de inversiones básicas por valor de 130.000 millones de pesetas actuales, cuya fecha

de iniciación será el bienio 81-82 y cuya fecha de terminación no está determinada, pero que, debido al tiempo normal de ejecución, será alrededor de 1985. Sin embargo, no aparece en el documento ninguna forma, mecanismo ni plazo de financiación de dichas inversiones, dejándose estas cuestiones a una Comisión de seguimiento formada por las centrales sindicales y empresas, con la presencia de la Administración, que siempre ha pretendido permanecer al margen.

Ante esto, surgen las siguientes preguntas: Teniendo en cuenta la actual siderurgia no va a ser capaz de generar fondos suficientes para que en el bienio 81-82 empiecen todas las inversiones básicas —como he dicho antes, dos nuevas acerías y el tren de bandas en caliente—, sin fondos estatales, ¿de qué forma y en qué plazo piensa el Gobierno conseguir los fondos necesarios? Partiendo del mantenimiento de las tres plantas integrales cuyas cabeceras necesitan urgente modernización, ¿cuál sería la dimensión óptima de la siderurgia general española a medio y largo plazo, es decir, al horizonte 1985 y 1990?

En el tema del tren de bandas en caliente es conocida la oposición de la Comunidad Económica Europea a su instalación en España. ¿Se va a dar, por tanto, preferencia a dicha inversión antes de que pueda ponerse en peligro por las presiones comunitarias? ¿En qué estado se encuentran las negociaciones de España con la Comunidad Económica Europea y cuáles son las posturas de ambas partes sobre la reestructuración del sector siderúrgico español?

Esas serían las objeciones, las preguntas, que creo que son interesantes e importantes, dada la situación de este sector.

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Gómez Llorente.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Ministro de Industria tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que, en primer lugar, hay que partir, para poder explicar el contexto de la interpelación del señor Bono, de la razón por la cual el Gobierno entiende que es conveniente mantener una siderurgia en España, y entendemos que ello ha sido sustento de la decisión del Gobierno por cuatro razones sustan-

ciales: En primer lugar, por la gran capacidad exportadora del sector; en segundo lugar, por su nivel estratégico (un país no se puede quedar sin una producción básica de acero); en tercer lugar, por la trascendencia económica del mismo (sus cifras de empleo y sus cifras de producción) y, finalmente, por la situación crítica por que atravesaba el sector, con fortísimas pérdidas durante los últimos ejercicios.

Ante la operación de reconversión de este sector podían plantearse dos alternativas: una de ellas, la de abordar simplemente la problemática de las tres empresas de la siderurgia integral; otra la de abordar la problemática del conjunto del sector, es decir, de la siderurgia integral y de las empresas de utilización de horno eléctrico, tanto en aceros comunes como aceros especiales. El Gobierno ha entendido conveniente establecer una operación conjunta de reconversión de toda la siderurgia, si bien es conveniente que pueda procederse a la misma por fases sucesivas, habiéndose, en ese sentido, dado ya la aprobación a uno de los procesos de reconversión de la siderurgia integral, a través del Decreto de 8 de mayo pasado.

En la siderurgia integral tenemos que distinguir, a su vez, dos fases sustanciales. Una primera, que es la que ha sido ya objeto de aprobación por el Gobierno, una fase de saneamiento, consistente principalmente en establecer un reajuste de los costes de producción correspondientes para poder situarlos en los costes «standard» que en los países de la Comunidad Económico Europea permiten un nivel medio de competencia. A tal efecto se ha producido una importante disminución en los costes de personal (esperamos que se pueda producir a lo largo de estos años como consecuencia de los acuerdos laborales que han podido llevarse a efecto); se han establecido los acuerdos financieros necesarios para que se efectúe una disminución en el orden de diez puntos respecto al volumen total de la producción de las cargas financieras correspondientes, y se han adoptado los criterios para que puedan ejecutarse y aplicarse medidas de orden industrial y comercial que permitan una actuación conjunta en los mercados, una mejor comercialización de nuestros productos, unos establecimientos de un sistema de precios parecido al existente en la Comunidad y unas inversiones, valoradas en 25.000 millones de pesetas en el momento presente, que vayan a suponer la modificación de

aquellas instalaciones más obsoletas y de mayor coste por aquellas otras que permitan una mayor eficacia y rendimiento de las instalaciones presentes.

Una vez producida, a través de este período, esta primera fase, completada con la aprobación del Real Decreto citado de 8 de mayo, la segunda fase será la correspondiente al establecimiento de los criterios de inversión que han de ser aplicados en nuestra siderurgia a partir de los años 1985-1986.

Por ello, sustancialmente, y con la convicción profunda, desde el punto de vista industrial, de que con nuestras instalaciones no puede mantenerse la posición internacional de nuestra siderurgia en aquellos años, antes no habrá, según todos los estudios económicos realizados, necesidad de efectuar unas inversiones más profundas, porque aun en el supuesto de crecimiento del producto interior bruto a un 7 por ciento anual acumulativo, nuestra capacidad de producción, en relación con nuestra capacidad de consumo, arroja un excedente muy importante.

Sin embargo, para aquellas fechas, para 1985-1986, nuestra siderurgia tendrá que tener en funcionamiento, o preparadas para funcionar, una serie de instalaciones que modifiquen sustancialmente las instalaciones fabriles actuales para no perder en aquellos años el ritmo de competencia. Si no hiciéramos esto, lo que habríamos hecho hasta ahora no sería sino una operación de parche o puente de aguante para llegar a 1985. Y lo que se pretende —porque seguimos entendiendo que el sector es estratégico— es dotar al país de unas instalaciones siderúrgicas que permitan un nivel de competencia en los mercados en aquellos períodos.

Ahora bien, a partir de entonces —y en este criterio estoy de acuerdo con el señor Bono en sus líneas generales—, las preguntas concretas del señor Diputado se orientan a una serie de decisiones que el Gobierno ha entendido no procede tomar en el momento presente sino después de un análisis cuidadoso, desde el punto de vista económico e industrial, de las distintas alternativas ofrecidas.

Así, aparece en el Real Decreto de 8 de mayo pasado —artículo 12, me parece que es— la referencia a las decisiones que una Comisión interministerial debe adoptar a los efectos de determinar la producción máxima total de acero bruto en los próximos ejercicios; la coordinación de

los planes de producción auténtica y las inversiones a realizar en el período inmediato, así como el análisis que en los diez meses sucesivos va a llevarse a efecto para poder determinar cuáles son las inversiones que han de realizarse a partir de 1982 ó 1983.

En consecuencia, no puedo contestarle con claridad si se va a hacer el tren de bandas en caliente y, por tanto, dónde se va a instalar; cuáles son las grandes inversiones —que el señor Diputado valora en 130.000 millones de pesetas, me ha parecido escuchar— que en aquel momento deberemos abordar; o cuál es el resultado de las cargas financieras a partir de 1984, que es el año horizonte a que el Real Decreto hace referencia en el momento presente.

Si puedo decirle, en cambio, respecto a otras cuestiones, que no hay, en principio, ningún conocimiento de que «U.S. Steel» vaya a abandonar Altos Hornos de Vizcaya, que no se ha constituido un consorcio financiero como fórmula de ente intermedio para la reconversión industrial, y que, de cara a la Comunidad Económica Europea, la decisión de mantener, en el momento de la entrada, si se tratara de una empresa o de tres dependerá de la misma posición que la industria siderúrgica, en su conjunto, mantenga en aquel entonces en Europa, lo cual, en el momento presente, es tremendamente difícil adivinar.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Diputado interpelante puede hacer uso de la palabra para mostrar su conformidad o disconformidad con la respuesta recibida. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo indicar a SS.SS. y a la Presidencia que no puedo manifestar mi conformidad o no conformidad con lo que ha dicho el señor Ministro porque no me ha dicho casi nada.

Lo que yo preveía, la parte sustancial e importante, el tema que me trae aquí y que está de alguna forma en mi interpelación, es la idea de saber cómo se va a hacer frente, desde la perspectiva del Estado, a esas inversiones, no dónde se va a ubicar. Ya sé que esto no está decidido y no se puede decidir todavía. Está en marcha un proceso de estudio para saber dónde se tienen que ubicar esas dos acerías, así como el tren de bandas

en caliente. Es una cuestión clarísima: no se puede decidir esto porque está pendiente de estudio. Pero, de alguna forma, a los propios trabajadores de estas industrias les preocupa extraordinariamente la ambigüedad en que se sitúa el proceso de inversión global, porque, como no se sabe cómo se va a financiar, se puede pensar o sospechar que no se van a realizar esas inversiones. Este es el tema fundamental y el que quería mencionar.

Por otro lado, el señor Ministro ha dicho una cosa que también me ha dejado un tanto perplejo, porque, efectivamente, esa comisión coordinadora, de la que él hablaba, según el Real Decreto antes mencionado, fijará, en el plazo de diez meses, los planes de la industrialización; básicamente planes de inversión y financiación, o sea, que esos diez meses terminan en marzo de 1982, mientras que en los acuerdos tripartitos la fecha tope era el 1 de noviembre de 1981. Ahí se advierte una contradicción evidente entre lo que dice el Real Decreto y los acuerdos a que se ha llegado entre las centrales sindicales, las empresas siderúrgicas integrales y la Administración. En ese sentido también es negativo.

Por tanto, me ha contestado en parte a la cuestión de la «United Steel», el papel que juega y si va a seguir o no en los Altos Hornos de Vizcaya. Pero, evidentemente, el núcleo fundamental de esta interpelación, que es cómo se van a financiar esas nuevas acerías y el tren de bandas en caliente, ha quedado en el aire. Es posible que el señor Ministro no me pueda contestar punto por punto en función de que se necesitan algunos estudios, pero de alguna forma la previsión de cómo se van a financiar, más o menos, sí que debe estar en la cabeza de la Administración, en la cabeza del Gobierno.

En cuanto al problema del endeudamiento de los 130.000 millones —que de alguna forma se ha pasado la deuda—, sobre cómo se va a amortizar después el señor Ministro tampoco me ha contestado, cuando esto es un tema muy importante, porque podemos aplazar una situación, ahora difícil, a tres años después y entonces hemos alargado la situación, pero no hemos resuelto el problema.

Esta sería la contestación que yo daría al señor Ministro.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Bayón tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA** (Bayón Mariné): Insiste el señor Diputado en preguntarme algo sobre lo que solamente podría responderle si fuera un adivino: ¿Cuál va a ser el comportamiento de la economía española en los próximos años para decidir esas inversiones? No lo sé, señor Bono.

Existen unas previsiones de orden general y con esas previsiones son con las que, en términos generales, le he respondido. Es decir, ¿qué significa el conjunto del plan que cristaliza en el Real Decreto de 8 de mayo? Significa, sustancialmente, el establecimiento de un periodo de reestructuración y saneamiento que permitirá, a lo largo de tres años, generar por las empresas normalmente un «cash flow» suficiente como para poder hacer frente al pago de las obligaciones correspondientes de tesorería y de orden financiero general de las empresas. En consecuencia, cuál sea el orden de financiación de las inversiones a partir de aquel momento no podemos conocerlo en el momento actual. Eso no significa que las inversiones no vayan a realizarse. Entendemos que las inversiones hay que realizarlas y, en ese sentido, me parece que me he expresado con absoluta claridad, porque si no, nuestra siderurgia se encontraría en una situación de imposibilidad de concurrir, por obsolescencia, a partir de un momento determinado. Habida cuenta de que aproximadamente el 80 por ciento de las inversiones pertinentes —vamos a hablar hoy de la capacidad de producción de las empresas— corresponde a empresas públicas, es a través del programa de inversiones públicas del Instituto Nacional de Industria como habría de realizarse la correspondiente financiación.

Ahora bien, cuáles sean las fuentes de financiación depende de la capacidad de generación de «cash flow» de las empresas a partir de aquellos momentos.

La tercera pregunta que formula en relación con el aplazamiento de las deudas y la carga sobre las empresas de estas deudas, ello entra en el mismo esquema de indeterminación forzosa de la respuesta que tenido que darle.

Respecto a las fechas del último acuerdo a que se llegó, fue el correspondiente a los diez meses, porque se habían fijado diez meses a partir del cierre de las negociaciones. Como se retrasó el cierre de las mismas posteriormente en un perio-

do determinado, hubo el mismo decalaje de los diez meses correspondientes.

PREGUNTAS:

— **SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA MOCION RELATIVA A SITUACION DE LOS I.N.B. de BARCELONA** (del señor Riera Mercader).

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Llorente): Pasamos al punto quinto del orden del día, «Preguntas», comenzando con la señalada con la letra B) sobre incumplimiento de la moción relativa a situación de los I.N.B. de Barcelona, planteada por el Diputado don José María Riera Mercader.

El señor Riera tiene la palabra.

El señor **RIERA MERCADER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta pregunta yo creo que bate todos los récords por los meses que han transcurrido desde que se formuló hasta se ha podido presentar aquí en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Lo digo porque esta pregunta viene originada por una moción y ésta, a su vez, por una interpelación, interpelación que se presentó el 23 de mayo de 1979. O sea, hace cuatro o cinco días se cumplieron ya los dos años desde que el tema que hoy nos ocupa se presentó en este Congreso de los Diputados y, en función de la respuesta, desde luego muy insatisfactoria, del señor Otero, que era el anterior Ministro de Educación y Ciencia, presentamos una moción, la cual no tuvo cumplimiento, lo que hizo que formuláramos la pregunta en el mes de abril del año 1980. O sea, que la pregunta lleva también trece meses desde que se presentó.

Voy a ser muy breve porque creo que el señor Ministro conoce el tema y porque también en la Cámara hemos hablado varias veces de este tema.

Se trata de una cuestión sencilla, muy simple, que está en función de una interpelación presentada sobre la situación en que se encuentran los Institutos Nacionales de Bachillerato, y muy en concreto todos los de la provincia de Barcelona. Situación que antes de empezar el curso 79-80 era muy lamentable, existiendo problemas muy graves: centros de nueva creación que se encontraban en una situación provisional en los que, además, a esta situación pque hicieron que el

curso 1979-80 no pudiese empezar, en muchos de estos centros, hasta pasado un mes, porque faltaban las mínimas condiciones indispensables, estando, en primer lugar, todo el tema de la adscripción del profesorado a estos centros de enseñanza.

Después de esta interpelación presentamos la moción correspondiente con dos puntos muy concretos que decían, primero: «Que el Gobierno se dote de una inversión extraordinaria para la dotación de locales definitivos, y en las condiciones necesarias, para los Institutos Nacionales de Bachillerato de nueva creación en los dos primeros cursos». En segundo lugar, «Que el Ministerio de Educación y Ciencia presente antes del 30 de noviembre» (estamos hablando de noviembre del 79) «la planificación del curso 80-81 en todo lo que hace referencia a la dotación de profesorado, en todas sus categorías, en los Institutos Nacionales de Bachillerato y que aseguren el comienzo de curso en las fechas señaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Esta moción se vio en la Comisión de Educación y se aprobó un texto, por unanimidad, que decía en concreto: «El Gobierno se compromete a presentar, en plazo no superior a un mes» (nos estamos refiriendo al 29 de noviembre de 1979) «después de aprobarse definitivamente los Presupuestos, la planificación del curso 80-81 en cuanto al personal docente, construcciones y equipamientos de Institutos de Bachillerato, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y, caso de no ser suficientes los presupuestos, gestionar por los cauces legales pertinentes una dotación extraordinaria al efecto para los centros creados en los dos últimos cursos».

En concreto, y con unas previsiones, ya que nosotros pensábamos que se debía dejar un cierto margen de tiempo para que el Ministerio pudiera actuar en esta dirección y, repito, con el consenso y acuerdo de todos los Grupos Parlamentarios, aprobamos esta moción que, digamos, indicaba que el Gobierno se comprometiera a presentar para el curso 80-81 toda la planificación, a fin de que pudiera empezar el curso en buenas condiciones y, sobre todo, para que los Institutos Nacionales de Bachillerato de nueva creación se pudieran ya construir sobre las bases de centros definitivos y no en los locales provisionales. Resulta que este mes ha pasado y lo ha superado ya en dieciséis o diecisiete meses. El 11 de abril

presentamos esta pregunta, que ahora vemos, pidiendo explicación al Gobierno de por qué no había cumplido el texto de la moción y resulta que estamos ya en una situación muy distinta. Se han hecho ya transferencias de los Institutos de Enseñanza Media a la Generalidad, pero resulta que el Gobierno no ha cumplido una cuestión muy concreta, y que está perjudicando la propia marcha de estos centros, que era que ya en el curso 1980-81 se pudiera planificar, repito, no sólo un buen comienzo de curso, sino el tema más importante, como era el que los centros de nueva creación estuvieran en unas condiciones aceptables y se terminara con esta provisionalidad.

En definitiva, las dos preguntas muy simples que planteamos son: en primer lugar, qué razones han conducido a tan grave incumplimiento del acuerdo de la Cámara antes mencionado; y, en segundo lugar, qué voluntad de previsión tiene el Gobierno sobre su ejecución.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Ministro de Educación y Ciencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Ortega y Díaz-Ambrona): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente esta pregunta que me formula el señor Diputado del Grupo Parlamentario Comunista ha tenido una trayectoria azarosa en esta Cámara, y esto lo sabemos todos, pero la pregunta se formuló, como sabe el señor Diputado, en abril de 1980 sobre supuesto incumplimiento de una moción relativa a la situación de los Institutos Nacionales de Bachillerato en la provincia de Barcelona; cuestión o problema que anteriormente se había extendido al planteamiento de la planificación general, tanto del personal de los Institutos como de la construcción de los Institutos mismos en toda España.

Yo le quiero señalar al señor Riera que, algunos meses antes de la formulación de esta última pregunta, se envió, y pienso yo que habrá llegado a esta Cámara, una contestación con una relación circunstanciada de los centros en construcción que habrían de entrar en funcionamiento en el curso 1980-1981 y, después, una previsión de centros que a lo largo de los años 1981-1982 se iban a construir en toda España y,

concretamente, también en la provincia de Barcelona.

Pienso, por tanto, que la formulación de la pregunta referida a un supuesto incumplimiento de la moción, ya estaba también desactualizada en la medida que la moción se había cumplido y se había proporcionado a la Cámara esa planificación general.

Yo quiero señalar que, con independencia de ello, el Ministerio de Educación y Ciencia comparte la preocupación del señor Riera en cuanto a la preparación de esa delicada operación logística, que es el comienzo de curso, y, apelando al sentido de la objetividad, que sin duda tiene el señor Riera, creo que se puede reconocer que, partiendo de una situación problemática, difícil, insatisfactoria del curso 1979-1980, se mejoró notoriamente el principio de curso del año 1980-1981, y espero que en el siguiente comienzo de curso, tras pasadas las competencias a la Generalidad y no teniendo ya responsabilidades, el Ministerio de Educación y Ciencia —puede decirlo con mayor objetividad—, empiece mejor que el curso anterior, que es el curso actual.

La preparación de un principio de curso es muy compleja. A los pocos días de haber tomado posesión de la cartera, entonces exclusivamente de Educación, puse en marcha el mecanismo de preparación del principio de curso próximo, y creo que se están cumpliendo los plazos de los concursos y de las oposiciones con cierta antelación, a pesar de la complicación que supone la puesta en marcha, desde el punto de vista de la administración de personal, de las Autonomías y a pesar de que, naturalmente, estos pasos que estamos dando puedan ser sujetos a críticas, como ya lo han sido, por algunos sectores de esta misma Cámara. Creo, por tanto, que en el punto referente al profesorado se están tomando las medidas pertinentes para que el principio de curso próximo pueda ser mejor que el principio de curso actual.

Me plantea, después, el tema de las dotaciones y de las mejoras en los Institutos de Bachillerato. Quisiera hacerle algunas puntualizaciones que creo pueden inscribir este problema dentro de un marco de referencias más claro y más objetivo.

Evidentemente, en los cinturones industriales de las grandes ciudades —y el caso de Barcelona es claro— existen insuficiencias en la infraestructura, no ya de los Institutos de Bachillerato, sino

también en los colegios y centros educativos en general. El fenómeno de la inmigración a los alrededores de las grandes ciudades es un fenómeno que obliga a unos esfuerzos grandes de inversión. En Madrid también se han producido estas carencias y estamos procurando solventarlas.

Ahora bien, no es precisamente en el bachillerato donde debe hacer el Ministerio el mayor esfuerzo. Hoy por hoy existen otras prioridades, que estoy seguro que el señor Riera comparte, que son, por ejemplo, prioridades relativas a la Educación General Básica o a la Formación Profesional; y, además, hay que andar con pies de plomo, si me permite la expresión, en el reparto equitativo de las inversiones, especialmente de las inversiones educativas.

Barcelona, en el curso 79-80, estaba tres puntos por encima de la media nacional, en cuanto a Institutos de Bachillerato. Evidentemente, podríamos haber incrementado la inversión en los Institutos de la provincia de Barcelona; pero si hubiésemos hecho lo que en principio se solicitaba por algunos sectores de esta Cámara, hubiera resultado que de un conjunto de plazas total para toda España de 8.160, hubiéramos tenido que destinar a Barcelona 8.380, es decir más de lo previsto; además, se hubiese tenido que destinar prácticamente toda inversión a Barcelona.

No quiero ni imaginar cuál hubiese sido la respuesta de varios Grupos Parlamentarios, incluido probablemente el Grupo Comunista, en el supuesto de que el Ministerio de Educación y Ciencia hubiese tenido la osadía de reconducir toda la asignación de recursos para Institutos de Bachillerato a Barcelona. La experiencia bastante reciente de algunas reacciones de señoras y señores Diputados de esta Cámara, me lleva a pensar que, con toda probabilidad, se hubiera iniciado un proceso de interpelaciones, de mociones y preguntas en relación con la falta de equidad en el reparto de las inversiones, por haber favorecido, indebidamente, a una provincia en detrimento de las demás.

Por tanto, y resumiendo: puntos de acuerdo y puntos de discrepancia. Puntos de acuerdo, en cuanto a la tramitación azarosa de esta pregunta que se inició con una intervención cuando era Ministro el señor Cavero; siguió con una intervención cuando era Ministro el señor Otero; sigue ahora con una pregunta cuando soy Ministro yo y espero que no siga con otra pregunta

para mi sucesor, sino que se dé ya por satisfecho en este proceso que inició en el año 1979.

Estoy también de acuerdo en la necesidad de planificar debidamente el principio de curso. Las responsabilidades, en este momento, de la preparación del principio de curso en lo que se refiere a Cataluña, igual que en el País Vasco, las tiene transferidas las Comunidades Autónomas, si bien el Ministerio de Educación no se desinteresa en absoluto de la suerte que pueda tener el principio de curso, y está procurando colaborar con los Gobiernos autónomos y concretamente con las Consejerías de Educación, tanto del País Vasco, como de Cataluña, para que se lleve a efecto una transmisión de las responsabilidades de manera suficientemente ordenada como para que no se produzca una situación de daños en la enseñanza.

Y discrepancia, sin embargo, en cuanto a la formulación de la pregunta; discrepancia que se basa en el hecho de que la moción estuvo en su momento enviada a esta Cámara, probablemente no dentro del plazo de un mes que se señalaba (que, por otra parte, era dentro del plazo de un mes desde la aprobación de los Presupuestos), pero sí dentro del plazo de los 30 días parlamentariamente hábiles desde que se había comprometido el anterior Gobierno a enviarla. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez-Llrente): Tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, en primer lugar, coincido plenamente con una de las cuestiones que ha dicho el señor Ministro, en cuanto a la esperanza de que el curso 81-82 empiece en buenas condiciones. Este es un argumento más para apoyar, para reivindicar y para favorecer que los traspasos a las Autonomías, a la Generalitat y al Consejo General vasco se produzcan con la máxima rapidez, porque demuestra que cuando los problemas se pueden resolver se pueden resolver desde las propias Autonomías se resuelven de forma mucho más eficaz.

La segunda cuestión es que me parece que hay una confusión en uno de los temas que ha planteado el señor Ministro en cuanto a la moción que se aprobó aquí en el Congreso.

Aparte de hablar del principio de la planifica-

ción del próximo curso, había un segundo término de la moción muy importante que decía que, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, en caso de no ser suficientes los presupuestos se debía gestionar, por los cauces legales pertinentes, una dotación extraordinaria al efecto para los centros creados en los dos últimos cursos.

No solamente hablábamos de la planificación para los próximos cursos, sino que hablábamos de un tema muy preocupante, que eran los centros que se habían creado en los cursos 77-78 y 78-79, que en el conjunto de la provincia de Barcelona eran 20 centros (y reconocemos el esfuerzo que se había hecho desde el propio Ministerio para crear estos centros, cosa que nos parecía un hecho positivo), pero que eran centros que estaban en condiciones difíciles, muchos de ellos en locales provisionales, sin las dotaciones de medios materiales mínimoa, etcétera.

El hecho es que como esto no se ha resuelto favorablemente en la mayor parte, lo que ocurre ahora es que con los traspasos a la Generalitat, ésta es la que tiene que resolver un problema que no ha creado la propia Generalitat, sino que le viene de la situación de unos centros que no están en buenas condiciones, y ese acondicionamiento y ese pase de locales provisionales a locales definitivos, con los mínimos medios económicos, deberá producirlo la propia Generalitat.

Este es un tema que nos preocupa, que no hace tanto referencia a la planificación para el futuro, sino a cómo resolver un problema creado en el pasado; un problema positivo, en el sentido de que era producto de un esfuerzo realizado para crear centros de enseñanza, en este caso Institutos Nacionales de Bachillerato.

Esta es la segunda cuestión que a mí me preocupa, que no se ha resuelto con la moción y que, desde luego, el Gobierno no la ha resuelto.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez-Llrente): El señor Ministro de Educación tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Ortega y Díaz Ambrona): Muy brevemente, para puntualizar. Los traspasos en materia educativa de nivel no universitario están realizados plenamente a las Comunidades Autónomas, como sabe muy bien el señor Riera; no existe nada traspasable; en estos niveles tiene ya

plena responsabilidad, en cuanto a la gestión de los servicios, la Generalidad, en el caso de Cataluña, y la Consejería de Educación, en el caso del Gobierno vasco. Yo celebro oírle que espera que se gestione mejor desde la Generalidad y espero que su Grupo lo manifieste así igualmente en el Parlamento de Cataluña si ocasión tiene.

Quiero señalar también que, efectivamente, se crearon varios centros, no recuerdo si fueron 20 exactamente, pero se crearon jurídicamente. Nosotros distinguimos entre la creación jurídica y la construcción material de los nuevos locales. La creación jurídica se llevó a efecto y se empezó a trabajar en los locales que existían, las dificultades han venido posteriormente por falta de dotaciones suficientes. Esa falta de dotaciones ya la he reconocido paladinamente, porque habría tenido que designar el Ministerio con anterioridad a mi gestión todos los fondos disponibles para Bachillerato a la provincia de Barcelona, cosa que no era posible, o se tenían que haber aprobado los Presupuestos con unas cantidades superiores. Pero, como bien sabe el señor Riera, los Presupuestos vienen ya a esta Cámara muy ajustados.

Tengo tanto interés en los temas de los Presupuestos del Ministerio de Educación que me va a permitir que no continúe en la contestación de esta pregunta, porque justamente ahora está reunida la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y se están tratando los temas de financiación, en general, y en materia concreta de Educación. Creo que en estos momentos mi posición es precisamente tratar de que tanto en Bachillerato como en Educación General Básica o en niveles universitarios se obtengan las dotaciones necesarias para que estos problemas no se repitan.

— SOBRE PRIVACION DE SU NACIONALIDAD A EMIGRANTES ESPAÑOLES NATURALIZADOS EN EL PAIS DE ACOGIDA (del señor Tamames Gómez).

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pregunta sobre privación de su nacionalidad a emigrantes españoles naturalizados en el país de acogida, asumida por el Diputado señor Solé Barberá.

El señor Solé Barberá tiene la palabra.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente,

señoras Diputados, señores Diputados, la presente pregunta viene exactamente en las mismas condiciones que la mayoría de las que se han desarrollado esta tarde; es decir, la presentación de la pregunta data del 20 de febrero de 1980 y, si no estoy equivocado, estamos en el mes de mayo —terminándolo ya— de 1981. Por tanto, esta pregunta fue dirigida a un señor Ministro que ya no lo es, y a ella me va a contestar un señor Ministro que sí lo es; sin embargo, el problema sigue exactamente igual cuando es Ministro nuestro respetado amigo, el señor Pérez-Llorca, que cuando lo era el señor Oreja. Digo que sigue igual, y me temo que así seguiremos, porque no se ve ningún tipo de decisión, al margen de lo que me conteste el señor Ministro, ni ninguna forma de enfrentar este problema de la manera que nosotros deseáramos. Quizá tendremos que esperar a que haya un nuevo Ministro. Yo soy un proponente a ese Ministerio, como sabe el señor Pérez Llorca, y cuento con que, después de esta intervención, incluso los propios emigrados confíen más en mi presencia en el Ministerio de Asuntos Exteriores que en que se lo resuelva el señor Pérez Llorca.

El origen del problema que planteamos hoy ante la Cámara es una actitud que hemos denunciado como anticonstitucional, como contraria a la actual legislación española y, sobre todo, como contraria a nuestros emigrantes radicados en Australia. Unos emigrantes que nos merecen respeto y consideración, y una situación que nosotros hemos intentado plantear —y lo hemos hecho infructuosamente— en la Cámara, en relación con los grandes problemas de la emigración, que hoy vienen concretados en una actitud que, nosotros entendemos, debemos explicitar, para que de la misma se saquen —al margen de los problemas jurídicos planteados— las consecuencias necesarias sobre la actitud de nuestro Cónsul General en Sidney.

Como saben vuestras señorías, las corrientes migratorias en nuestro país han sufrido una cierta evolución desde los tiempos, ya pasados, en que nuestra emigración se dirigía principalmente a los países sudamericanos, a los países de habla hispana, de Hispanoamérica, dentro de esta forma de comunidad que nosotros estamos decididos a mantener, a conservar y a aumentar en cuanto a la profundidad de relaciones; sin embargo, la emigración ha sufrido diferentes corrientes a partir de los años inmediatos; estas co-

rientes se han dirigido a Francia, Alemania y Suiza, pero se han dirigido, también en una cuantía humana importante, a Australia. Tenemos allí una corriente migratoria considerable y en ella se ha planteado el problema siguiente: De acuerdo con las leyes de Australia, nuestros emigrantes se ven obligados, para mantener sus puestos de trabajo, para no verse sometidos, en determinados momentos, a decisiones y resoluciones del Gobierno australiano en relación con una posible expulsión del país, a asumir la nacionalidad australiana; se ven obligados a convertirse en súbditos australianos.

Intentaremos demostrar después, con citación de textos en la mano, que esto no es óbice, obstáculo ni inconveniente de ninguna clase para conservar la nacionalidad española.

Nosotros nos sentimos honrados por la actitud de estos emigrantes que deciden plantear, a través nuestro, este asunto ante la Cámara, ya que no quieren de ninguna manera que los problemas que acabo de explicar ante vuestras señorías les obliguen a renunciar a la nacionalidad española. Sin embargo, el origen de esta renuncia no radica precisamente en una actitud condicionante o de coacción del Gobierno de Australia; nace de la actitud de nuestro Cónsul General en Sidney.

Nuestro Cónsul General en Sidney mandó a últimos de 1979 y en 1980 una circular, que pongo a disposición del señor Ministro, en virtud de la cual indica que el contenido del artículo 22 del Código Civil español y otras leyes, como, por ejemplo, el artículo 232 del Reglamento del Registro Civil, obliga a aquellos que se han acogido a una nacionalidad que no está enclavada dentro de lo que podríamos llamar la gran comunidad hispana, a renunciar a la nacionalidad española. Y les coacciona hasta el extremo de que cuando alguno de estos emigrantes intenta venir a España en forma transitoria, para volver después a Australia y recuperar su puesto de trabajo, le obliga a crear una situación en la que expresa su renuncia a la nacionalidad española.

La expresa en contra de unas condiciones que han venido siendo respetadas durante muchísimos años, incluso en épocas en que, por ejemplo, nuestros escasos sistemas de protección a la emigración durante los tiempos de la Dictadura, intentaban, mantener la nacionalidad de los trabajadores, de los emigrantes españoles, intenta-

ban ayudar a mantener en la emigración esta situación de conservar y mantener la nacionalidad española.

Tenemos el ejemplo señor Ministro, señoras y señores Diputados, de una gran cantidad de emigrantes españoles, no solamente de la emigración de trabajo, no solamente de la emigración económica, sino de la emigración política, que durante su situación en la República Francesa se vieron ayudados por las autoridades diplomáticas y consulares para mantener su doble nacionalidad.

Se habían convertido en residentes en Francia, algunos de ellos se habían visto obligados, para acogerse a los problemas de vivienda, para acogerse a los problemas de trabajo, para acogerse a los problemas sociales, para acogerse a los problemas de enseñanza para sus hijos, a aceptar la nacionalidad francesa. Sin embargo, no se vieron casi nunca, excepto en situaciones extremas, con planteamientos ni con problemas por parte de las autoridades diplomáticas y consulares; no se vieron en ningún momento impulsados a renunciar a la nacionalidad española, sino por el contrario, encontraron los elementos necesarios para que, incluso, no queriéndoles dar los pasaportes para venir a España, se les permitía mantener esa doble nacionalidad. Y cuando algunas de esas medidas se adoptó, fue en determinadas situaciones y en contextos franceses, en que fue la República francesa la que les obligó a asumir la decisión de mantener una sola de las dos nacionalidades a que estaban adscritos.

Pues bien, la situación derivada de la postura del Cónsul General de España en Sidney viene ya en el momento en que está aprobada la Constitución española. Y la Constitución española establece de una manera clara, de una manera rotunda, que la doble nacionalidad es un elemento que puede mantenerse de una manera auténtica y rigurosa dentro de los términos de la Constitución.

Efectivamente, el artículo 11 dice: «Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad». Y dice después: «El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen».

Es decir, estamos contemplando en la Constitución una situación en virtud de la cual la emigración económica (afortunadamente en este momento, y que por muchos años no tengamos más que emigración económica) puede mantener la doble nacionalidad: aquella que se ve obligada a adoptar por la situación especial en que se encuentra el país donde ha emigrado, y mantener de una manera total y completa la nacionalidad española.

Y esta situación es una situación que, determinada como viene por el artículo 11 de la Constitución, es una situación que no tiene ninguna posibilidad de ser modificada por ninguna de las leyes que se han mantenido o que no hemos todavía adecuado de una manera total y absoluta a nuestra Constitución.

Ni el Código Civil, ni el Reglamento del Registro Civil pueden modificar un precepto constitucional que tiene la fuerza de obligar, no solamente al Gobierno español, sino a sus representantes diplomáticos y consulares, y que es una obligación absoluta y total para todos los españoles.

Y esto es lo que se está infringiendo dentro de la actitud, dentro de la postura que, nosotros sabemos, hasta este momento no ha sido corregida ni por la representación diplomática que podemos tener en Australia ni tampoco por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Esta es la pura realidad.

Podemos todavía hacer la afirmación de que hay otras situaciones dentro de la propia Constitución que han sido asimismo infringidas por la actitud contemplada, a nuestro entender —si se nos demuestra lo contrario rectificaremos—, con pasividad por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El artículo 42 de la Constitución dice: «El Estado velará esencialmente por la salvaguarda de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno». Pues bien, el retorno de los trabajadores en Australia se hace materialmente imposible, no solamente en el aspecto económico y social sino incluso en su aspecto circunstancial. A estos trabajadores, por encontrarse en Australia, se les requiere la concesión no solamente de un pasaporte, sino, además de un pasaporte con todas las formalidades de la ley, con el visado correspondiente, están obliga-

dos a ir a suplicarlo, a mendigarlo dentro del Consulado General en Sidney.

Pero, además, hay todavía otro elemento. En nuestras leyes civiles, en el proyecto remitido por el Gobierno a la Cámara (actualmente en período de estudio en la Ponencia correspondiente), cuando se habla de los problemas de nacionalidad, se habla siempre de la pérdida voluntaria de la nacionalidad; y los trabajadores españoles en Australia no han hecho ninguna manifestación, en absoluto, de voluntad de perder la nacionalidad española. Han sucumbido a una imposición, tolerada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en virtud de la cual se les ha obligado a renunciar a la nacionalidad española, para mantener exclusivamente la nacionalidad del país al cual han emigrado.

Parece que el Ministerio de Asuntos Exteriores se ha decidido por fin a contestar a esta pregunta y que lo va a hacer en términos, al parecer, de una cierta extensión, y espero que de una cierta profundidad. Por lo tanto, yo me limito en este momento a esperar la contestación del señor Ministro, reafirmando en este momento dos elementos trascendentales. Primero, nuestro respeto a la emigración, no solamente nuestro respeto sino, además, nuestra preocupación y la de todos los que están en la Cámara, para que, de una vez para siempre, enfrentemos el problema de los emigrados. Segundo, nuestro profundo respeto y devoción a la Constitución, una Constitución que nos obliga a todos, miembros o no de la Cámara, y que obliga de una manera total y absoluta a nuestros representantes en Sidney.

Gracias, señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Pérez-Llorca y Rodríguez): Señor Presidente, señorías, la cuestión planteada por el Grupo Parlamentario Comunista exige en su contestación la aclaración del problema desde el punto de vista jurídico y normativo, que es el que nos permitirá enjuiciar la responsabilidad y la actuación del Cónsul General, en cualquier lugar, y de los cónsules españoles, en general, cuando actúan, como en este caso, en sus funciones judiciales de encargados de los Registros Civiles; y una cuestión de tipo político, de defensa,

protección y fomento de los intereses de la emigración y de los emigrados.

Yo considero que la importancia de la pregunta está en la segunda parte, y que contestando a esta segunda parte, de naturaleza política, trataré de explicar una visión de cómo el Estado español pretende defender los intereses de los emigrantes conservando su nacionalidad en los diferentes ámbitos normativos, en los diferentes mundos jurídicos y sistemas políticos en los que esta emigración tiene lugar.

Vaya por delante que el tema australiano es difícil y complicado, puesto que la legislación australiana hace enormemente difícil la evitación de un conflicto legislativo, ya que, como reconoce el señor Diputado interpelante, es el único país, quizá, en el mundo, o uno de los pocos, que es esencialmente país de emigración y, por tanto, país asimilacionista.

Pienso que la cuestión normativa no es el centro del tema, aunque esté planteado así en la interpelación, ni es por donde tiene que venir prácticamente resuelto el problema de manera general, pero debo entrar en ella para dejar bien claro cuál es la actuación de los Cónsules.

Entiendo que el Grupo Parlamentario Comunista parte, de alguna manera, de una interpretación del mencionado artículo de la Constitución que lo explica con suficiente claridad, y que pretende sea aplicado directamente en la manera poco clara, a mi juicio, explicada por el Grupo Parlamentario interpelante, en toda la serie de sitios específicos: Australia, Francia y otros países de emigración española.

Existe una importante emigración española y existen convenios de emigración con Australia (país al que se ha ceñido más en su intervención el señor Diputado que ha explicado la pregunta), y eso, según el Grupo Parlamentario Comunista —y puede ser que un día la ley lo reconozca— hace que constitucionalmente la Commonwealth de Australia se considere un país especialmente vinculado a España. Esto es algo que se le pide al Cónsul en sus funciones judiciales de encargado del Registro Civil que aplique por sí y ante sí.

Quiero señalar que los Cónsules encargados de los Registros Civiles consulares han tenido y tienen perfectamente en cuenta el espíritu y la letra de la Constitución. No voy a leer de nuevo los artículos de la Constitución porque tanto el señor Diputado interpelante como el resto de la

Cámara los conocemos. Pero sí quiero decir que para deslindar perfectamente la aplicación de este precepto se formuló en su día una consulta al órgano específico que dentro de nuestro ordenamiento, como sabe bien el señor Diputado que ha realizado la pregunta, tiene la competencia reconocida en el ordenamiento de interpretar las normas relativas al Registro Civil. Me refiero a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

A esa Dirección se le consultó el problema en los términos planteados por la aprobación de la Constitución, y contestó diciendo: «Vistos los artículos 11 y 53 y la disposición derogatoria de la Constitución, así como la circular número 1/1979 del Fiscal General del Estado, sobre adecuación del ordenamiento jurídico a las normas constitucionales, y teniendo en cuenta que hay que partir de la base, como reconoce la circular citada, de que a pesar de la fórmula general e indeterminada de la cláusula tercera de la disposición derogatoria, no puede entenderse que siempre y en todo lugar las normas constitucionales tengan efecto derogatorio inmediato y directo sobre los ordenamientos legales que estén en posible oposición con los principios que la Constitución establece. Esta conclusión deberá desarrollarse cuando el texto constitucional regule de modo completo una materia, pero no cuando se limite a sentar principios rectores que por incidir en ordenamientos muy complejos requerirán, atendiendo a razones evidentes de seguridad jurídica, un ulterior desarrollo legislativo, al que habrá que esperar y al que habrá de estarse.»

Esta conclusión de la Dirección General de los Registros y del Notariado ha venido a ser reforzada, en mi opinión, por la sentencia que sobre esta materia ya está dictando el Tribunal Constitucional. Pero, además, la circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que vincula en su actuación a los Cónsules como encargados de los Registros Civiles, sigue diciendo: Indudablemente, esta segunda hipótesis (la del establecimiento de un principio) es la que concurre respecto a la aplicación del principio contenido en el artículo 11.3 de la Constitución, puesto que: a) La conservación de la nacionalidad española sin necesidad de convenio por parte de los españoles de origen que se naturalicen en países ibero-americanos, no queda circunscrita a éstos, sino que se extenderá a otros países vinculados con España; lo que exige un desarro-

llo legislativo del precepto para concretar las naciones a que se refiere la norma.

b) El artículo 11.1 de la propia Constitución declara, de modo general, que la nacionalidad española se adquiere, conserva y pierde de acuerdo con lo establecido por la ley; lo que equivale a confirmar un principio básico e indeterminado, en cuyo desenvolvimiento habrán de tenerse en cuenta las directrices de los números 2 y 3 del propio artículo que, por el momento, no son más que simples criterios orientadores dirigidos al futuro legislador; mandatos al legislador, no mandatos al encargado del Registro Civil.

c) El artículo 53 de la misma Constitución refuerza esta tesis, al establecer determinadas garantías de las libertades y derechos fundamentales renococidos en los Capítulos segundo y tercero del Título I de la Constitución española, y no especificando nada respecto del Capítulo primero, en el que se incluye el artículo 11.3.

Conozco las noticias por las que el señor Diputado ha hecho la pregunta. Se refiere a una larga respuesta que, en efecto, tengo aquí, pero creo que éste es el núcleo jurídico de la respuesta, y no voy a remitirme ahora a una explicación de la legislación vigente en la materia, que sin duda él conoce quizá con mayor pericia que yo mismo. Lo que está claro es que el órgano competente, la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha manifestado cuál es su criterio interpretativo que vincula la actuación jurídica del Cónsul. Este criterio ha sido reiterado, con fecha 31 de octubre de 1980, con otra resolución, a consulta también del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Dirección General de los Registros, en la que se establece: primero, que el principio general del deber de los encargados de procurar la concordancia entre el Registro y la realidad tiene una aplicación específica, en materia de pérdida de la nacionalidad española, en el artículo 67 de la Ley del Registro Civil, que obliga a los encargados a suplir la pasividad de los interesados y a promover el oportuno asiento. Segundo, que en aplicación de esta norma, el Cónsul español que reciba oficialmente la comunicación de que un español ha adquirido voluntariamente (aquí la ley española tendrá que aquilatar mucho la palabra voluntariamente, con lo que el señor Diputado que ha explicado la pregunta estará de acuerdo, y yo con él) la nacionalidad extranjera, tiene la obligación

de investigar si se han cumplido los requisitos que, para la pérdida de la nacionalidad española, exige el artículo 22 del Código Civil y, en caso afirmativo, de promover la práctica del asiento, al margen de la inscripción del interesado.

En consecuencia, no existe rigidez por parte de los Cónsules que están aplicando estas resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sino diligencia debida en sus funciones de encargados del Registro Civil.

Se ha referido el señor Diputado que ha explicado la pregunta a la actuación del Cónsul General de España en Sidney. Por las informaciones que yo tengo, las afirmaciones de una coacción sobre los ciudadanos españoles no son exactas ni responden a la realidad, habiéndose ajustado su proceder en todo momento a la legalidad vigente, interpretada por el órgano del que depende en esta función. No solamente no ha habido coacción alguna, sino que se ha preocupado de mantener perfectamente informada a la colonia —y luego hablaré sobre este tema—, por medio de notas aclaratorias en la prensa.

También en el preámbulo de la pregunta —y se ha referido a ello el señor Diputado— hay una mención concreta a la aplicación de una disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de julio de 1975, sin duda referida a una resolución de la misma Dirección General; resolución que no ha sido fácil de identificar, pero sí existe esa disposición de 17 de julio de 1975, dirigida al Ministerio de Asuntos Exteriores, respondiendo a consulta del Consulado General en Caracas, comunicando que no es posible recuperar la nacionalidad española sin renunciar a la nacionalidad anterior. Luego me referiré también a este problema.

En cualquier caso, yo quiero señalar, en esta parte jurídica que he abreviado de la contestación al señor Diputado, que los Cónsules, repito, en sus funciones de encargados del Registro Civil, tienen que atenerse a la legalidad vigente, y están vinculados por las resoluciones de la Dirección General de los Registros, que es la encargada de interpretar las normas y la posible contradicción entre las mismas.

La flexibilidad, tomada sin más como principio jurídico, generalmente recomendada a los Cónsules en esta materia, no resolvería el problema, aparte de que no sería probablemente una manera de actuar ajustada a Derecho. No resolvería el problema porque la interpretación

que parece dar el Grupo Parlamentario que realiza la pregunta y que debe ser objeto de un debate y de un estudio pormenorizado en la ley que está en esta Cámara, no puede ser tan unilateral o tan extensiva, a mi juicio —aunque esto es cuestión que competirá a la Cámara— como parece deducirse, puesto que de esa manera se dejaría sin sentido alguno la cláusula que permite al Estado concertar tratados de doble nacionalidad con los países ibero-americanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España —que tendrá que determinar la ley— y dejaría sin contenido esta facultad de concertación de convenios en la materia. La fórmula convencional de la doble nacionalidad quedaría desvirtuada y privada de sentido alguno y se podría llegar a plantear la situación que nos llevaría a conflicto y que no siempre iría en interés de nuestros emigrantes, ni siquiera en interés de la conservación de la nacionalidad española, principio en el que, desde luego, yo estoy absolutamente de acuerdo con el señor Diputado que ha realizado la pregunta, si se llegara a la conclusión de que los emigrantes españoles en cualquier caso y de manera indiscriminada podrían gozar de la doble nacionalidad por disposición española en todos los países del mundo, sin necesidad de que hayan tenido una concertación bilateral.

Además, esta cuestión —y es algo que tenemos que tener en cuenta en relación con los intereses de nuestros emigrantes en la Comunidad Europea—, va en contra de los principios establecidos en la Convención europea para la prevención de los casos de pluralidad de nacionalidades, suscrita por la mayor parte de los países miembros de la Comunidad, base del derecho comunitario en la materia. Baste señalar a estos efectos lo dispuesto en el artículo 1.º del referido Convenio, que establece (y cito): «Los nacionales mayores de edad de las partes contratantes que adquieran, como consecuencia de una manifestación expresa de su voluntad por naturalización, opción o recuperación, la nacionalidad de la otra parte, pierden su nacionalidad anterior y no pueden ser autorizadas a conservarla».

Es necesario destacar la importancia de este artículo que acabo de citar, precisamente en la fase en que estamos, cuya no observancia —aunque en principio pudiera parecer una actitud protectora «de facto» de nuestra emigración—

produciría graves y frecuentes conflictos, que no escaparían a los negociadores de Bruselas.

Va esta interpretación, además, contra la doctrina tradicional sostenida en nuestro pensamiento, y se incrementarían en la práctica, de aplicarse esta doctrina indeterminadamente abstractamente, los casos de doble nacionalidad técnica, con perjuicios concretos que sería inútil tratar de enumerar; dejaría sin protección diplomática a nuestros nacionales en este caso, que nunca podrían alegar esa nacionalidad puramente de hecho, e introduciría de manera general —no me estoy refiriendo a Australia— un factor de grave discriminación respecto a los españoles, que pese a las presiones del medio —presiones que desgraciadamente se ejercen a veces sobre el emigrante en los países asimilistas, que son pocos— siguen optando por la nacionalidad española, sin adquirir voluntariamente otra nacionalidad.

Se podrían plantear situaciones anómalas, como la de que el español de origen que haya adquirido una nacionalidad distinta sin renunciar a la española, llegara incluso a formar parte de órganos públicos, ejerce cargos públicos y pudiera «de facto», por esta doctrina en contra de un principio importante del Derecho público, seguir ostentando de alguna manera la nacionalidad española.

Al margen de estas consideraciones yo quisiera, para explicar aún más cómo vemos la posible solución de este problema, precisar un par de puntos a los que alude el Grupo en su interpelación.

En primer lugar, la doble nacionalidad. La doble nacionalidad es uno de los logros ya conseguidos fundamentalmente con el mundo iberoamericano por la vía convencional, como sabe el señor Diputado que ha realizado la pregunta. Pero no la doble nacionalidad que parece desprenderse de la idea demasiado sencilla de que cuando hay un convenio de doble nacionalidad, o que cuando se aplica una norma que la permite, el español puede ostentar simultáneamente ambas nacionalidades, la extranjera y la española, y ejercer simultáneamente los derechos civiles y políticos correspondientes.

Todos nuestros convenios de nacionalidad suscritos con países ibero-americanos, sostienen una técnica diferente: la de no permitir en ningún caso el ejercicio simultáneo de la nacionali-

dad del país ibero-americano de que se trate y la española.

Así lo dice el párrafo segundo del artículo 3.º del Convenio Hispano-peruano; así lo dice, por ejemplo, también el artículo 4.º referente al asunto del último convenio firmado por España, y ya en vigor, el de nacionalidad entre España y Colombia. En ningún caso las personas que se acojan a este convenio estarán simultáneamente sometidas a la legislación de ambas partes.

Es evidente que, incluso en aquellos casos más favorables en que la adquisición de la nacionalidad de un país ibero-americano no supone la pérdida de la nacionalidad española, ésta se mantiene latente. El español no puede ejercer otros derechos civiles que los que le permite la ley del país en que reside cuando existe convenio.

Respecto a la recuperación de la nacionalidad española, es evidente que en la actualidad es muy fácil esta recuperación, que puede venir a facilitar en la práctica la acción de protección en el país citado más concretamente por la pregunta. Mientras que con anterioridad se exigía la vuelta al territorio español, hoy el español que hubiera perdido su nacionalidad por haber adquirido voluntariamente otra, la recobra exigiéndole únicamente que declare que tal es su voluntad ante el encargado del Registro Civil del lugar de su residencia, sea ésta cual sea en ese momento, para que se haga la inscripción correspondiente.

Cualquier español, por tanto, que se haya naturalizado australiano, francés, o haya adoptado cualquier otra nacionalidad, tiene siempre abierta, en el momento en que lo desee, la posibilidad de ejercitar su derecho a la recuperación de la nacionalidad española con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Código Civil, presentándose ante el Cónsul encargado del Registro, que está obligado a practicar el asiento de recuperación de la nacionalidad.

Hay dos preguntas más respecto a la particular vinculación con España y respecto a la modificación del Reglamento de Registros Civiles. Sobre ellas le diría que la solución normativa al problema —que habrá que pensar con prudencia y yo le indicaré unos criterios políticos que me parecen razonables— vendrá precisamente en la norma que salga de esta Cámara y del Senado de reforma del Código Civil al respecto; reforma que producirá subsiguientemente la del Regla-

mento del Registro Civil y, posteriormente, las instrucciones de la Dirección General de los Registros, que permitirán otra práctica consular.

En definitiva, estamos ante un problema en el que no se puede pedir a los encargados del Registro Civil que actúen más que en la forma que lo puedan hacer, que es ateniéndose a la interpretación con carácter vinculante de las consultas reiteradas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Dirección General competente del Ministerio de Justicia.

En definitiva, hay un problema político en el que quizá nos podamos acercar, señor Diputado, que es el de defender por todos los medios los principios constitucionales, incluido el derecho al retorno, incluida la posibilidad que prevé la Constitución de no pérdida de la nacionalidad española en los países de emigración.

Yo diría que básicamente hay tres grandes terrenos, en los cuales hay que optar por fórmulas diferentes, que siempre están encajadas en la ley y en los reglamentos.

El mundo ibero-americano, que ha superado un poco ya la tentación del asimilismo a ultranza, pero que sigue en esa tradición normativa, como todo país de inmigración, y en el que ya es casi un hecho normal la existencia de un Convenio que, caso por caso, soluciona el problema de una manera satisfactoria y donde, por tanto, el principio de conservación de la nacionalidad puede estar bien presente.

El mundo europeo, mundo no asimilista, mundo en el que no se suelen dar con carácter general las presiones para la adquisición de la nacionalidad que se dan en países que se caracterizan por ser esencialmente inmigratorios, un mundo donde la inmigración para ellos y la emigración para nosotros tiene otros perfiles; ese mundo va por la vía del derecho comunitario, que no es receptivo al principio de la doble nacionalidad. Es un mundo en el que probablemente el principio de la doble nacionalidad, aplicado unilateralmente, nos podría conducir a conflictos y en el que a lo que se va es a la creación de un espacio jurídico donde el ejercicio de determinados derechos ciudadanos no depende de la nacionalidad, fórmula que también prevé nuestra Constitución y en la que España en el Consejo de Europa está tratando de avanzar en la elaboración y aprobación de un Convenio que prevea el derecho a votar en las elecciones de tipo local de los emigrantes en los países en que

nica de la creación de un espacio jurídico homogéneo, de la conservación de la nacionalidad de origen y de la no doble vinculación.

Y, por último, el mundo residual de la inmigración, en el que está Australia, con una legislación, en efecto, muy asimilista, y donde es posible que la ley española, si interpretamos que Australia es un país especialmente vinculado a España (yo no sé, hablando sinceramente, si encontraremos países que no estén especialmente vinculados, pero puede que el hecho de la emigración se pueda configurar, si la política legislativa lo puede hacer, y, desde luego, el Ministerio de Asuntos Exteriores sería partidario de ello), mediante normas de orden interno, conceda una conservación de la nacionalidad que entonces pueda permitir a los encargados del Registro Civil una flexibilidad de la que hoy no son capaces por estar jurídicamente vinculados.

En definitiva, por tanto, creo que hay tres ámbitos distintos: el ámbito de los Convenios, que está satisfactoriamente resuelto; el ámbito europeo, en el que se va por otra solución totalmente diferente, y el ámbito residual, donde esencialmente está hoy el problema australiano, que debería resolverse por la vía del desarrollo legislativo del artículo 11 de la Constitución, siempre con el debido respeto a la legislación interna, porque no se pueden crear problemas de conflictos de leyes voluntariamente.

Estas serán las líneas que el Ministerio de Asuntos Exteriores, en la esfera de sus competencias, que no son exhaustivas ni ponderantes, en el futuro seguirá, y con ello creo que se podrán solucionar en el fondo los problemas mencionados por el señor Diputado, dado que el Gobierno está absolutamente resuelto a seguir, en su política de protección de los intereses de la emigración, el cumplimiento de los principios constitucionales, incluido el derecho al retorno, incluida la conservación por vías legales y pacíficas de la nacionalidad española de nuestros emigrados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, un breve minuto para decirle al señor Ministro que, lamentándolo mucho, no puedo aceptar su contes-

tación como positiva, y que, por tanto, me reservo todos los derechos reglamentarios para poder accionar dentro de esta Cámara en relación con el problema que tenemos planteado. Y no es satisfactoria porque la solución al problema general de la emigración no ha aparecido de ninguna manera; han aparecido formulaciones teóricas de cómo se va a resolver, y de soluciones teóricas nuestros emigrados no viven.

No ha aparecido, en absoluto, ninguna explicación clara y positiva de por qué vamos a tratar de una manera diferente unos países en los cuales tenemos histórica y políticamente una irrenunciable situación de paridad, como son los países hispano-americanos; con los países europeos no nos ha explicado en qué situación estamos, y con Australia nos ha llegado a decir que tenemos un tipo de relaciones que prácticamente abarcan las relaciones que tenemos con todo el mundo, o una cosa parecida.

Yo le citaría más de medio mundo en donde, a diferencia de lo que ocurre con Australia, no tenemos emigrantes. Y no hace falta decir a qué parte del mundo me refiero, porque ellos es obvio, señor Ministro. Afortunadamente vuestra excelencia ha dicho que Australia es un país asimilacionista, pero por fortuna, señor Ministro, los que no son asimilacionistas son nuestros emigrados. No quieren renunciar a la nacionalidad española, y esta situación de tolerancia, esta situación que nos ha descrito el señor Ministro en relación con la doble nacionalidad o con el mantenimiento de la nacionalidad española —es lo que yo pido— no nos ha dicho el señor Ministro por qué es una situación distinta y diferente en Australia que en los otros países. Porque el problema nace, señor Ministro, de nuestra representación consular; el problema no nace por una imposición de las autoridades australianas. Las autoridades australianas no han puesto jamás ningún obstáculo a que ningún trabajador en Australia haya mantenido la nacionalidad española; es el Consulado español. Y el Consulado español, nos dice su excelencia, que lo ha hecho ante unas imprecisas obligaciones derivadas de la Ley General de Registros y derivadas del Reglamento del Registro y del Código Civil, y esto no me parece satisfactorio porque las situaciones creadas no son sencillas. Sería muy elogioso, estrictamente patriótico por parte de los obreros que están trabajando en Australia. No son problemas de fondo. La cuestión no se reduce sola-

mente a tener que renunciar a la nacionalidad española y no se resuelve con las formas de recuperación.

Aquellos que en ningún momento y en situaciones difíciles hemos preferido la permanencia en nuestro país, en situaciones muy difíciles y muy complicadas a la emigración, podemos afirmar que los criterios y los puntos de vista que plantean los trabajadores en Australia nos llenan, señor Ministro, de orgullo, y crearles problemas, crear los problemas que se han derivado de vuestra explicación, es una flaca forma de ayudar a nuestros emigrantes.

Nos ha hablado su excelencia de una Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado en la que se establecía que las normas constitucionales no podían tener efectos inmediatos y directos. Esto es estremecedor. ¿Qué quiere decir esto? ¿Que la Dirección General de los Registros y del Notariado afirma que no hay que aplicar inmediatamente la Constitución? ¿Que ésta no tiene un efecto inmediato sobre los españoles, estén en nuestro país o estén en Australia? No entiendo, señor Ministro, cómo se puede hacer esta afirmación con la solemnidad que su excelencia lo ha hecho. Pero además nos ha dicho, que este problema había sido resuelto o estaba siendo resuelto por el Tribunal Constitucional. ¿Quién ha elevado este problema al Tribunal Constitucional? ¿Quién ha encontrado inconstitucional la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre efectos inmediatos y directos de la Constitución?

No me ha planteado su excelencia la necesidad de mantener la pregunta en la forma reglamentaria, transformándola en aquella forma parlamentaria que debe plantearse, y además nos obliga su excelencia, en definitiva, a ser nosotros lo que ante una situación absolutamente intolerable preguntemos al Tribunal Constitucional hasta qué extremo puede la Dirección General de los Registros y del Notariado —un organismo dependiente del Ministerio de Justicia— mantener teorías tan peregrinas sobre los efectos inmediatos y directos de la Constitución. Vuestra señoría ha juzgado muy hábilmente —y no es una novedad la habilidad de su excelencia para estos Diputado un problema de pasividad y un problema de voluntariedad. No hay pasividad en los trabajadores españoles en Australia; hay una imposición por parte del Consulado General en Sidney. Y no hay voluntariedad, que es lo que

exige la Constitución, porque esto se deriva fácilmente de una forma normal en nuestra terminología jurídica: la voluntariedad requiere un acto de voluntariedad, y este acto no ha existido, ya que en Australia se les obliga, no a renunciar a la nacionalidad española, sino a asumir la nacionalidad australiana para mantener un puesto de trabajo.

Ninguna confusión sobre el ejercicio de la doble nacionalidad, señor Ministro. Sabemos que los obreros australianos se preocupan de cómo pueden votar en España, de cómo resolvemos nuestros problemas aquí, y con toda seguridad los problemas políticos y sociales de Australia sólo les afectan de una manera indirecta.

En definitiva, señor Ministro, yo tenía miedo de que en su contestación nos dejase «out side», transformando el inglés a la manera que más nos gusta, pero no ha sido así. En resumen, Vuestra Excelencia no ha contestado a los grandes problemas que tenemos planteados. Porque, además, el Gobierno, y estoy seguro de que S. S. lo sabe, acaba de remitir a las Cortes —como he dicho antes— un proyecto para modificación de los artículos referentes al problema de la nacionalidad en el Código Civil, y dice en lo relativo a la pérdida de la nacionalidad que se parte del principio constitucional de que el español de origen no podrá verse privado de su nacionalidad. El criterio general sobre pérdida de la nacionalidad se basa en la voluntad de adquirir otra distinta. Si se trata de español de origen se exige siempre la renuncia expresa a la nacionalidad española.

Esta renuncia expresa, señor Ministro, no ha existido, ha sido impuesta coactivamente por el Cónsul General de España en Sidney, y me parece que nuevamente debo recordar que entre dos actitudes —la del Cónsul General y la de unos españoles que quieren continuar siendo españoles—, nosotros nos sentimos absolutamente solidarios con los trabajadores emigrados en Australia.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez LLoriente): El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Pérez-LLorca y Rodrigo): Quería decir tres cosas brevemente. En primer lugar, nosotros también nos sentimos/solidarios con quienes en Australia se ven coaccionados, no por el Consu-

lado General de España, que mal podré coaccionarles y que desde luego no tiene ninguna instrucción en este sentido, sino por una legislación asimilista derivada del hecho histórico de que Australis es un país de emigración y trata de imponer su nacionalidad para incrementar su población.

Nos sentimos solidarios, repito, con los españoles frente al Estado australiano, y trataremos de resolver su problema legal y pacíficamente. Puede estar seguro el señor Solé Barberá de que no faltará, como no falta nunca, la protección diplomática, la protección consular y la protección del Gobierno, como es su deber, a los españoles en el extranjero. No se puede derivar de unas y otras actuaciones concretas y específicas la consecuencia de que no existe esta protección, cuando además no existe un debate sobre la emigración, sino sobre unos determinados problemas concretos.

En segundo lugar, la resolución de la Dirección General de Registros —que se la voy a entregar al señor Solé Barberá para no agotar aquí la paciencia de SS. SS.— dice algo que ha reiterado en su doctrina el Tribunal Constitucional y que reitera el sentido común: la Constitución no es directamente aplicable en sus principios rectores; no es directamente aplicable cuando necesita legislación y desarrollo, y tiene que ser el organismo competente el que puede interpretar cuál es la legislación vigente en un momento determinado, y en este caso lo era la Dirección General de Registros, como sabe muy bien el señor Solé Barberá, y no los cónsules españoles, sino los encargados del Registro en España.

En tercer lugar quería decir que esta ha sido la doctrina aplicada por el Tribunal Constitucional en sentencia derivada de casos similares. No he dicho que el Tribunal Constitucional hable sobre la materia; digo que esta doctrina de la Dirección General de Registros no es peregrina, yo al menos lo entiendo así, ya que está siendo repetida, insisto, en materias similares por el Tribunal Constitucional.

Por otra parte, hagamos lo que hagamos y digamos lo que digamos, no es el problema de nuestras leyes, que ya van en esa dirección y que son las que tienen que dar el cuadro normativo para esa dirección. El problema es alcanzar a solucionar de verdad el tema con los países de residencia. El Estado español no puede imponer su propia legislación a la totalidad de los países de

emigración española. Tiene que encontrar soluciones pacíficas que eviten el conflicto, conflicto de legislación e incluso conflicto político. En ese sentido las soluciones no son uniformes, sino que deben adaptarse a las peculiaridades de esos países, que son las peculiaridades de problemas perfectamente distintos en cada uno de esos grupos de países antes citados de nuestra emigración.

En la protección de sus intereses el Gobierno no seguirá ninguna regla dogmática abstracta, sino que se adaptará a las necesidades concretas de los emigrantes y sus problemas específicos en cada ámbito de países.

— SOBRE PRESUNTAS TORTURAS A MILITANTES DE FUERZA NUEVA (DEL DIPUTADO SEÑOR PIÑAR LOPEZ.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Pregunta sobre presuntas torturas a militantes de Fuerza Nueva, del Diputado don Blas Piñar López.

Tiene la palabra el señor Piñar López

El señor PIÑAR LOPEZ: Señor Presidente, señores Diputados, no es esta una pregunta fácil ni tampoco agradable. En cualquier caso, no trato de hacer demagogia ni hacer ninguna imputación genérica al Cuerpo Superior de Policía. Pero es lo cierto que han llegado al que ahora hace curso de la palabra informes y noticias que, en principio, parecen fidedignas, relacionadas con los hechos acaecidos en la Jefatura Superior de Policía de Valladolid entre el 28 de enero y el 5 de febrero de 1981.

Determinadas personas, algunas militantes de la organización política a la que pertenezco, fueron detenidas, se les aplicó la Ley Antiterrorista y, naturalmente, pasaron a disposición de la autoridad judicial. Esa información nos dice que los detenidos fueron sometidos a torturas por parte de determinados funcionarios del Cuerpo General de Policía, especialmente dos de los detenidos, Francisco Hermida Méndez y José Luis Hernán Sanz-Hernán. Este último incluso sufrió la fractura de un brazo con motivo de las indicadas, posibles, supuestas torturas, teniendo que ser trasladado de la Jefatura Superior de Policía al Hospital Clínico de la Universidad de Valladolid.

El Juzgado Central de Instrucción número 1

ordenó, por delegación, al Juzgado de Guardia correspondiente de Valladolid, la práctica de una diligencia por médico forense. Se negaron las torturas por parte de los que comparecieron ante el juez que practicaba el exhorto delegado, pero tan pronto como, según aparece en el escrito que he dirigido al Ministerio del Interior, fueron puestos en libertad, denunciaron las torturas correspondientes, indicando que si no lo habían hecho así ante el juez delegado por exhorto era porque habían recibido amenazas de muerte por parte de los policías que habían practicado dichas torturas.

Se han formulado, como digo, las denuncias y las querellas correspondientes y tratamos de que queden esclarecidos los hechos. Porque es evidente que cualquier persona que comete un delito, un presunto delito, debe ser detenida, puesta a disposición de la autoridad gubernativa, después, en función de la legislación que se le aplique, de la autoridad judicial, pero una cosa está clara, y es que no se le puede torturar. Y no se le puede torturar no sólo porque lo indica la Constitución, sino porque además es inhumano. No se pueden arrancar declaraciones de ningún tipo sobre la base de la tortura, de los malos tratos, de la coacción física. Se infringen con ello una serie de disposiciones que no solamente están reconocidas por el texto constitucional, sino por una serie de preceptos que corresponden a otras normas, incluso de carácter internacional. Por ejemplo, al practicar la tortura y los malos tratos se ha infringido lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1978 sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona; el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966, que España ha ratificado en 1977; el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, firmado por España en 1977; la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 9 de diciembre de 1975.

Pero es que, además, en el caso concreto a que hago referencia, se ha olvidado también lo que dispone la Constitución y lo que dispone la Ley Antiterrorista, puesto que entre los derechos

fundamentales de la persona humana, reconocidos por la Constitución, y que no pueden derogarse, ni siquiera, cuando se aplica la Ley Antiterrorista, está el derecho de defensa, es decir, el derecho de asistencia por parte de la persona que haya sido detenida (la suspensión de los derechos en ningún caso afecta a lo prevenido en el artículo 17, punto 3 de la Constitución), que hace que, se le aplique o no la Ley Antiterrorista, goce de la correspondiente asistencia del letrado que designe.

Las preguntas que yo hago son las siguientes, previa una manifestación de hechos. Hay unos detenidos en la Jefatura Superior de Policía de Valladolid; según las noticias que este Diputado recibe, han sido brutalmente torturados. Los detenidos, atemorizados por la amenaza de muerte, negaron tales torturas, no obstante los signos visibles de las mismas, ante el juez y el médico forense. Puestos algunos de los detenidos a disposición de la autoridad judicial, procedieron a denunciar inmediatamente las torturas de que fueron objeto.

Y estas son las preguntas al señor Ministro del Interior: ¿Son exactos los hechos que se consignan? ¿Qué medidas se han tomado para su comprobación? ¿Qué expedientes se han iniciado, en su caso, contra los funcionarios del Cuerpo General de Policía que han practicado las torturas y contra aquellos que las han ordenado? ¿Han sido cesados, con tal motivo, algunos de dichos funcionarios? ¿Ha iniciado de oficio el Ministerio Fiscal la acción criminal pertinente por el delito de tortura del artículo 204 bis del Código Penal y por utilización injusta o abusiva de facultades y por infracción grave del artículo 15 de la Constitución? ¿Es cierto que se privó a los detenidos de asistencia de letrado que reconoce el artículo 17.3 de la Constitución y que no suspende la Ley de 1 de diciembre de 1980?

También pedí por otrosí que pasase esta petición y esta pregunta a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara, para que la misma se encargue de hacer la investigación correspondiente.

Y conste, aunque el asunto no afecta directamente a la pregunta, pero sí indirectamente, que nos llegan noticias de torturas de otros militantes de Fuerza Nueva detenidos a los que se les ha aplicado la Ley Antiterrorista, y concretamente en la Jefatura Superior de Policía de Santander.

Nada más.

El señor VECEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en relación con la pregunta formulada por el Diputado don Blas Piñar López, sobre presuntos malos tratos a militantes de Fuerza Nueva, quiero informar a esta Cámara en los siguientes términos.

Los detenidos en Valladolid a los que se refiere el señor Piñar, y que estaban presuntamente implicados en determinados actos terroristas (explosión de cinco artefactos en fechas diferentes y tiroteo en un café de Valladolid), fueron, según las informaciones, objeto de trato correcto en las dependencias policiales y no consta en modo alguno que hubieran sido víctimas de vejaciones ni malos tratos. Los detenidos fueron, y así consta, asistidos periódicamente por los servicios facultativos de la Jefatura Superior de Policía.

Debe añadirse que, a instancia de abogados suyos, se constituyeron en la dependencias judiciales, el Juzgado de Instrucción en funciones de guardia, con asistencia del Médico forense que practicó un amplio y detenido reconocimiento a todos y cada uno de los detenidos. Justamente porque el Médico forense no reconoció ninguna anomalía se permitió continuar con las investigaciones y se determinó la prórroga en la detención. No fue, por consiguiente, levantada la incomunicación decretada por el juez, ni mucho menos resultó afectada la prórroga de la misma.

No tengo constancia en estos momentos de uno de los detenidos a quien alude el señor Piñar. Debo hacer, no obstante, en torno al otro, don José Luis Hernán Sanz Hernando, la salvedad de que anteriormente a su detención había sufrido una lesión en una muñeca y esta lesión había dado lugar a un tratamiento médico consistente en escayolar esa mano, mano que llevó escayolada desde días antes de ser detenido y que se agravó como consecuencia de un intento de fuga justamente en el momento de su detención. Pero este detenido justamente fue llevado por la policía al Hospital Clínico, donde fue asistido por el golpe que se dio en la muñeca, y posteriormente el médico forense reconoció la existencia de la herida del golpe y, sobre todo, la consecuencia de la escayola que había llevado en la muñeca.

Como quiera que no consta de momento que los funcionarios hayan rebasado en absoluto, ni mucho menos hayan realizado las acciones que señala el señor Piñar, no procede de momento ninguna medida gubernativa. Pero, no obstante, como muy bien sabe el señor Piñar, el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid tuvo una denuncia por presuntos malos tratos con arreglo al artículo 204 bis del Código Penal. Como es obvio, hay que dejar que el Juzgado decida, examine y resuelva este procesamiento que figura con el número 17/81 en el Juzgado de Instrucción, repito, número 2 de Valladolid, ante elado los detenidos y han comparecido los miembros de la Fuerzas de Seguridad del Estado que fueron citados. Justamente en esta acción judicial evidentemente está presente el Ministerio Fiscal.

En relación con el último punto de la pregunta, tengo que insistir en que, con arreglo a la Ley 11/1980, los detenidos se encontraban en situación de incomunicados.

Nada más, señor Presidente.

El señor VECEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El Diputado preguntante puede hacer uso de la palabra para mostrar su disconformidad o conformidad con la respuesta que ha recibido.

El señor PIÑAR LOPEZ: Mi absoluta incomformidad, aunque agradezco la deferencia del señor Ministro a través de los datos minuciosos que me ha proporcionado, pero que dejan en suspenso el juicio sobre la práctica o no de las torturas, puesto que el asunto se encuentra «sub judice» y, naturalmente, la resolución del juez ha de remitirse al Gobierno como al Diputado que habla en este momento.

Lo que sí quiero expresar, y a eso no me ha contestado exactamente el señor Ministro, es acerca del derecho de que se privó a los detenidos de la asistencia del letrado, toda vez que la Ley Antiterrorista no suprime el derecho de asistencia de letrado, ya que se establece sin perjuicio del derecho de defensa que afecta al detenido o preso; y el derecho de defensa que afecta al detenido o preso, evidentemente el más elemental, el originario, es el de la asistencia por parte de letrado. Yo creo que cualquier otra interpretación es errónea y va, naturalmente, en perjuicio del derecho fundamental de la persona humana reconocido por la Constitución a ser protegido

por un letrado desde el momento mismo de su detención.

Nada más.

El señor VECEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿El señor Ministro del Interior quiere hacer uso de la palabra? (*Denegaciones.*)

Habiendo rebasado suficientemente el tiempo previsto para interpelaciones y preguntas, se suspende la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY (continuación):

— SOBRE UTILIZACION DE PROPANO Y BUTANO COMERCIAL DESTINADO A CARBURANTE DE AUTOMOCION (DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO).

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso sobre utilización de propano y butano comercial destinado a carburante de automoción. El texto aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» correspondiente al día 20 de febrero. ¿Se da por leído? (*Asentimiento.*)

Se da por leído.

Por el señor Secretario de la Cámara se dará lectura a los escritos del Gobierno y de la Comisión en que exponen sus respectivos criterios respecto a la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felguerso): Criterio del Gobierno. Dice así:

«Madrid, 27 de febrero de 1981.—Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 92, 4, del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre utilización de propano y butano comercial destinado a carburante de automoción, y cuyo contenido es el siguiente:

«1.° Los gases licuados del petróleo, butano y

propano, están incluidos en el Monopolio de Petróleos (artículo 2.° de la Ley de 17-7-1947). “Butano, S. A.” es una mera distribuidora de estos productos, bajo las directrices del Monopolio de Petróleos, de acuerdo con la Orden ministerial de Hacienda de 5 de diciembre de 1964, cualquiera que sea la utilización y empleo de los mismos «con la excepción de su utilización como carburantes, que será regulada por disposiciones del Ministerio de Hacienda.

2.° El precio de coste ex-refinería y el precio internacional sin impuestos y, por tanto, el desembolso en divisas para la importación de GLP (gases licuados de petróleo) —cuyo consumo actual en España no se cubre con producción nacional—, son superiores a sus equivalentes en gasolina-auto y, aún más, en gasóleo.

3.° La equivalencia de consumos, en automóvil medio, es del orden de un litro de gasolina-auto por 0,6325 kilogramos de GLP (gases licuados de petróleo); por tanto, el menor costo invocado para el usuario se ha producido y se producirá cuando la relación de precios de venta al público, de cada uno de estos dos productos, sea superior a la inversa de esta proporción. Actualmente, de acuerdo con la Orden ministerial de Hacienda de 4 de diciembre de 1980, la gasolina-auto se expende a 55 pts/litro y la mezcla butano-propano para auto-taxis a 46 pesetas kilogramo; es decir, con 29'10 pesetas (46 × 0,6325) de GLP se puede realizar el mismo recorrido que con 55 pesetas de gasolina-auto.

Ahora bien, los precios citados incluyen una fiscalidad de 34 pesetas litro en la gasolina-auto (suma de Impuesto Especial y Renta de Petróleos) y otra de solamente 5 × 0,6325 = 3,18 pesetas en el caso del GLP. Es decir, los costes, sin impuestos, en diciembre de 1980 eran de 21 pesetas para la gasolina y de 25,92 pesetas para el GLP. Ello demuestra que la ventaja económica del GLP se debe a su distinta fiscalidad, justificada porque el GLP se utiliza solamente en usos domésticos, industriales y auto-taxis, que el Estado considera deben estar subvencionados o con impuestos reducidos, mientras que los combustibles para automoción privada deben tener una importante carga fiscal, similar a la de los demás países.

4.° En el caso, supuestamente deseable, de que se desee mantener dicho gravamen a la automoción y la recaudación presupuestaria, el kilogramo de GLP habría de suministrarse para

automoción al precio de $25,92 + 34 : 0,6325 = 94,74$ pesetas kilogramo —equivalente para el usuario a un precio en gasolina de 60 pesetas/litro—, lo que anula e invierte su interés económico.

5.° Por otra parte, el autorizar solamente a los auto-taxis —y por razones de contaminación— la utilización de GLP en automoción, permite mantener un precio próximo al de los usos domésticos, que evite las fuertes desviaciones que se producirían en caso contrario.

6.° La importancia económica de los apartados anteriores —la recaudación fiscal sobre la gasolina supera los 250.000 millones de pesetas/año— no puede compararse con los quebrantos económicos que puedan sufrir un reducido número de talleres de reparación dedicados a la transformación de motores para consumir GLP en lugar de gasolina, los cuales, por otra parte, dejarían de realizar esta transformación en el supuesto de una utilización masiva de GLP que llevaría a la salida de fábrica de los vehículos ya preparados para este combustible.

7.° En cuanto a los turistas extranjeros que viajen a España con vehículos preparados para GLP, por estar dichos vehículos dotados de depósito fijo, no podrán utilizar las botellas actuales. Cuando se produzca una deseable transformación del sistema de abastecimiento de auto-taxis con depósitos fijos en los vehículos, aquellos turistas podrán aprovisionarse de GLP, como caso excepcional, en las mismas estaciones de servicio que éstos.

8.° Por último, y en cuanto a seguridad, cabe señalar, tanto teórica como prácticamente, el mayor peligro de los gases respecto a los combustibles líquidos, y que dicho peligro es aún mucho mayor con la actual utilización de botellas de GLP en lugar de la utilización del gas en depósitos fijos del vehículo, única forma utilizada fuera de España.

Como conclusión de todo lo expuesto deben hacerse las siguientes observaciones:

1. La contaminación por los gases de escape de los vehículos solamente tiene importancia en las grandes aglomeraciones urbanas y puede reducirse, en su mayor parte, mediante la utilización —o incluso la imposición— de la utilización de GLP por los auto-taxis y demás vehículos de transporte público, en los que se justifica además la baja fiscalidad sobre el combustible.

2. En igualdad de condiciones fiscales, el

GLP es más caro que la gasolina y mucho más que el gasóleo.

3. Los combustibles gaseosos son más peligrosos que los líquidos. Esta mayor peligrosidad se multiplica al utilizar botellas en lugar de depósitos fijos.

4. El anterior atractivo para el usuario se basaba en una todavía mayor diferencia fiscal. Actualmente, el atractivo ha disminuido, no obstante conservarse una muy importante diferencia fiscal.

5. La libre utilización de GLP en automoción obligaría —a niveles de diciembre de 1980—, de querer conservar la recaudación presupuestaria, a elevar su precio de 46 a 95 pesetas/kilogramo, equivalente a 60 pesetas/litro para la gasolina de 90 I. O. o a la disminución de ingresos para el Tesoro por importe de 200.000 millones de pesetas/año.

En consecuencia, el Gobierno se opone a la tramitación de la presente proposición de ley por implicar disminución de ingresos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 134, 6.º, de la Constitución. Dios guarde a V. E. el Ministro de la Presidencia.»

El criterio de la Comisión, que lleva fecha 10 de marzo de 1981, es el siguiente:

«La Comisión de Industria y Energía, en reunión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, 4, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, ha manifestado, por 17 votos en contra y 14 a favor, su criterio contrario a la toma en consideración de la proposición de ley sobre utilización de propano y butano comercial destinado a carburante de automoción, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de marzo de 1981. EL Vicepresidente primero de la Comisión de Industria y Energía.»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para exponer los fundamentos de su iniciativa, tiene la palabra el señor Gracia.

El señor GRACIA PLAZA: Señor Presidente, señorías, la proposición de ley sobre utilización de gases licuados de petróleo como carburantes de automoción, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, la voy a defender en base a

un esquema que sería una introducción, poniéndoles en antecedentes de cómo ha sido la historia de la utilización del gas licuado de petróleo en España, cuáles han sido las repercusiones de la decisión que se tomó en su día por el Gobierno. Luego habrá una argumentación positiva en base a los argumentos técnicos que apoyan nuestra proposición, en base a los argumentos económicos y políticos que también apoyan nuestra proposición, y luego, por cortesía y con cortesía, haremos una contraargumentación a los criterios del Gobierno mantenidos en esta tribuna.

Los antecedentes son que desde 1934 y hasta agosto de 1979, la legislación española ha permitido el uso, como combustible alternativo a la gasolina, del gas licuado de petróleo, butano, propano o mezcla de ambos. Este uso puede ser indistinto, sin otra operación que el cambio de posición de una válvula. Para lograrlo, el usuario tenía que realizar una relativamente modesta inversión y unos arreglos técnicos muy sencillos.

Habida cuenta de las ventajas de diversa índole que esto suponía, de las que hablaremos más adelante, un cierto número de usuarios de automóvil optaron por realizar la inversión y el arreglo, dando lugar a unas actividades industriales que, en 1979, proporcionaban los siguientes empleos: 2.400 empleos distribuidos en tres fabricantes de equipos, que exportaban una buena parte de su producción; cinco o seis importadores, y unos cuatrocientos talleres instalados.

La decisión de la prohibición se produce en julio de 1979, mediante una Orden ministerial que limita drásticamente el cambio de sistema de alimentación de combustible y a su vez prohíbe la utilización de botellas en cualquiera de los vehículos.

La Ley 39/1979, de noviembre, redondea la prohibición desde diciembre de ese mismo año. Las repercusiones son obvias. La primera repercusión inmediata es que los particulares, y aproximadamente unos cincuenta mil vehículos que tenían hecho el cambio de combustible, ven inutilizada por completo su inversión y sus cambios, y, a su vez, las empresas afectadas comienzan a cerrar en cadena generando paro.

Las argumentaciones en positivo serían las siguientes, aunque voy a extenderme un poco en las técnicas, porque aquí la única argumentación que se ha dado ha sido fiscal, y porque las argumentaciones técnicas de seguridad que se han dado son completamente erróneas, como demostraré más adelante.

En cuanto a las razones técnicas, serían las siguientes:

A) Mejor combustión al estar garantizada la admisión siempre en forma de gas.

B) Supresión del fenómeno de detonación, que manda a la atmósfera partículas metálicas.

C) Toxicidad casi nula —no sale nada o casi nada de anhídrido de carbono— habiendo una inexistencia absoluta de compuestos de plomo.

D) Menor consumo de aceite lubricante. El consumo de aceite lubricante baja al 50 por ciento.

E) Mayor comodidad para el usuario en viajes largos, habida cuenta de que se duplica prácticamente la autonomía del coche.

F) Mayor vida de los elementos del motor, en contacto con los agentes corrosivos, que son prácticamente inexistentes en la combustión de gas.

Esto es así hasta triplicar la vida útil de los elementos de que estamos hablando.

G) Mejor arranque en frío y menor consumo en el ralentí. Menor consumo, en general, en último término, del coche.

H) Mayor seguridad, porque, en contra de lo que se ha afirmado, es más segura la utilización del gas como elemento de combustión cuando se hace con las normas adecuadas. Esto es así, y no sólo por la norma de la instalación en sí, que es mucho más rígida que la de la gasolina, sino porque las estadísticas de los países que la han venido utilizando, y la experiencia en España desde 1934 a 1979, así lo demuestran. No existe prácticamente ningún caso de automóvil incendiado que lleve gas por una sencilla razón: porque cuando existe cualquier tipo de accidente, el gas se difumina con mayor facilidad que el combustible líquido, mientras que, por el contrario, de todos es sabido los accidentes con incendio de automóviles que llevan combustible líquido.

I) Algo que parece obvio, pero que también lleva sus ventajas, es que tiene un menor índice de ruidos.

Así, pues, resumiríamos unas ventajas técnicas: mayor vida del motor, que, prácticamente, se duplica; menor contaminación, y en esto no vamos a hacer ningún otro tipo de comentario, puesto que no solamente es la química, sino también la de ruido; y más comodidad para los viajes largos, al aumentar la autonomía del coche.

Luego apuntaríamos unas razones económicas

políticas y las enmarcaríamos en un marco internacional y nacional, y digamos también, de alguna forma, en el usuario.

De todos es conocido que los productos gaseosos son en este momento considerados como una alternativa a los otros productos petrolíferos como elementos de combustión. Más bien es una decisión política que económica, puesto que sirve más bien para diversificar que por el coste. Tan es así que, prácticamente, todos los países europeos y una buena parte de los países iberoamericanos, y también Estados Unidos, están empujando este uso de combustibles, y la razón es obvia. En este momento, en contra de lo que se afirma en la postura del Gobierno, existe excedente de gas licuado de petróleo en la producción mundial, aproximadamente un tres por ciento. Esto se reconoce así incluso en la Memoria de Butano del año pasado.

Otro tema del que habría que hablar en el plano internacional es que España, al prohibir servir butano y propano a los vehículos extranjeros dotados de este medio de combustión, está incumpliendo convenios internacionales. Sobre este tema volveremos más adelante.

En cuanto al carácter nacional, habría que poner en primer plano, porque así habría que hacerlo, las repercusiones económicas directas o indirectas relacionadas con la contaminación. Es lógico que a menor contaminación, menores costes, y los costes de contaminación, que en estos momentos estamos estudiando, son inmensos, y es una repercusión económica del gas licuado de petróleo, repercusión muy amplia.

Repercusión en el empleo. Ya hemos dicho que esta actividad llegó a mantener 2.400 empleos en 1979, y una buena parte de la producción se exportaba, puedo decir, prácticamente, en todos los países que tienen instalado o aceptado el gas licuado de petróleo. Hay una serie de productos españoles, vaporizadores, que van instalados en los coches. A su vez habría que tener en cuenta la competitividad de nuestros productos con referencia a que nuestra tecnología es de tipo medio y sabemos que ésta tiene un producto típico que es el automóvil. Es claro que el favorecer el automóvil dotado de producto de combustión como el gas es ampliar la gama de ofertas y, en buena lógica, una industria por la que ya se ha apostado en España, que es la de automoción, se vería beneficiada en sus exportaciones al ofrecer una mayor gama.

De cara al usuario vamos a dejar el precio actual del producto, porque se le puede poner una fiscalidad normal y corriente; y vamos a dejar también aparte otra de las argumentaciones que se han hecho de que nuestras refinerías tienen una estructura productiva determinada. La estructura productiva de refinería, en cuanto a producto ligero o pesado, se cambia, y se hace sin mayor problema; es cuestión, simplemente, de adecuarse a una demanda determinada.

Dejando al margen todo esto, independientemente de eso, del precio, el usuario tendría las siguientes ventajas: aumenta la vida del motor espectacularmente, se duplica la vida del motor; baja el consumo de aceite un 50 por ciento, y éste tiene un coste importante pero baja en un 50 por ciento; es más cómodo en cuanto a grandes distancias, vuelvo a repetir, por el ruido, porque tiene mayor autonomía, y porque a su vez tiene una serie de ventajas de tipo de equilibrio del coche, que se beneficia y, además, insisto, es más seguro, como lo demuestran las estadísticas existentes hasta la fecha.

Pasemos entonces a la contraargumentación de la postura del Gobierno. El punto fuerte de la argumentación del Gobierno es una argumentación de tipo fiscal, con una filosofía meramente recaudatoria. A su vez, la decisión es dudosamente legal, tanto en lo referente a la legislación nacional como internacional, a la que me he referido antes y volveré a referirme después. Y en cuanto a lo que se dice como argumento técnico, que es la medida de seguridad, como hemos visto a lo largo de la exposición, es completamente erróneo. No es menos seguro el gas. Al contrario, la experiencia demuestra, y las estadísticas están ahí, que el gas es más seguro que el combustible licuado en cuanto a combustión. Y vuelvo a repetir que no es sólo la experiencia española del 38 y 79, sino que estamos rodeados de países que utilizan el gas y pueden demostrarlo. Sí es verdad que el gas, que las botellas de butano son peligrosas, pero el problema no es suprimir las carreteras porque hay accidentes; el problema es arreglar las carreteras. Lo que se está haciendo aquí es volver al absurdo: como las botellas son peligrosas, eliminamos el invento. No, lo que habría que hacer es poner en condiciones técnicas el gas, ponerlo en depósitos normales fijos para que el producto pueda utilizarse y no se utilizasen las botellas de consumo

doméstico, que no están pensadas para trabajar en este tipo de motor.

Respecto a la fiscalidad, tendríamos que decir lo siguiente: la actitud que toma el Gobierno de decir que vamos a perder 200.000 millones es absurda; no puede calificarse más que de absurda. La total fiscalidad reconocida por el Gobierno de la parte de combustible son 250.000 millones. La experiencia demuestra que con estas ventajas y con una fiscalidad normal y un precio más equilibrado, apenas un cinco por ciento de usuarios en los demás países hacen el cambio. Por una razón, porque tienen que hacer una inversión y porque no es conocido el sistema de carga, ya que es un poco difícil, y aquellos que lo hacen es porque pueden sacar ventajas en largas distancias. Poner 250.000 millones es absurdo, es engañarnos, y creo que es una descortesía con la Cámara hacerlo.

Con relación a la fiscalidad, primero, el automóvil no puede continuar indefinidamente siendo la vaca ordeñada, porque si se exagera un poco me temo que la vaca puede morir y lo que puede asegurar es que por lo menos está muy grave, y entonces va a producirse el efecto contrario, porque a la hora de cargar el automóvil —vuelvo a insistir, el automóvil es uno de los factores claves en nuestra economía— puede ocurrir que en vez de recaudar más porque presionemos más fiscalmente pasemos al punto de inflexión y recaudemos menos y creo que en este momento lo hemos sobrepasado.

En segundo lugar, la valoración de las pérdidas e ingresos no sólo es exagerada, sino que, además, puede ser perfectamente equilibrada con otras fórmulas alternativas que creo que existen en todos los países de alrededor, uno de ellos, por poner el más espectacular, es Bélgica, en el que se carga el impuesto de circulación al principio de año, en el que va incluida toda la fiscalidad y luego, teóricamente, se va amortizando.

En cuanto a la legalidad, primero, existen en este momento una serie de reclamaciones legales por parte de los afectados, basadas en que la forma en que se ha realizado y aplicado la prohibición lesiona derechos protegido específicamente por la Constitución. Segundo, la prohibición de suministro a vehículos extranjeros, cuyo combustible sea gas, puede estar en contradicción, y estoy seguro de que lo está, con el Convenio In-

ternacional de Circulación por Carretera firmado por España.

Otro aspecto colateral del tema es la repercusión negativa sobre determinados posibles clientes turísticos, en cuyo presupuesto el coste del combustible puede ser decisivo en la elección del país al que pueden acudir.

Sobre el argumento de seguridad, ya lo he dicho claramente, y lo digo con conocimiento de causa, porque el Diputado que suscribe ha pasado de cobrar su salario en la ingeniería de una multinacional del automóvil al escaño, es más seguro y es una afirmación rotunda no sólo del que suscribe, sino que está avalada por todos los fabricantes de España.

La experiencia de todo el tiempo transcurrido desde 1938 a 1979 en España y los resultados de todos los países próximos permite asegurar que el uso de los gases licuados del petróleo y de otros gases como combustibles —porque estamos hablando del gas licuado del petróleo, pero hay otros países que utilizan otros gases no licuados del petróleo y es conveniente en este sentido ir adaptando la tecnología, puesto que en el futuro el gas es una alternativa seria al petróleo—, el uso de los GLP y de otros gases como combustibles es tan seguro o más que el de la gasolina o gas-oil, lo que además puede acreditarse apoyándonos en certificados —de los que dispongo de fotocopia— de todos los fabricantes de vehículos españoles que están afectados por el tema.

Conclusión. Así pues, puede asegurarse que la proposición de ley del Grupo Socialista cuenta con argumentos positivos suficientes para contrarrestar cualquier desventaja del sistema propuesto, y alguna pequeña desventaja existe, pero es prácticamente insignificante, y, en consecuencia, esta proposición de ley puede ser aceptada de forma absolutamente responsable por la Cámara, por lo que pedimos el voto afirmativo para ella.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha concedido su representación para este debate al Diputado don Jesús Hervella García.

El señor HERVELLA GARCIA: Señor Presidente, señorías, yo, antes de oír a mi querido amigo y compañero señor Gracia, me hacía a mí mismo la gracia de creer que sabía algo de motores. Después de oírle, sinceramente, tengo que repasar mis conocimientos en esta materia. Lue-

go entrará en las causas profundas por las que el Gobierno se opone a esta proposición de ley, pero, si no he apuntado mal, primero se nos dice que antes de 1979 los GLP estaban autorizados como carburantes. Los GLP antes de 1979 no estuvieron nunca autorizados como carburantes. Si en 1979 existían 50.000 vehículos preparados para utilizar GLP con gasolina, porque no hay ningún motor que utilice sólo los GLE, quiere decir que ya en 1979 había 50.000 casos de fraude.

En cuanto a la vida del motor, yo siempre he entendido que cada motor tiene su óptimo para el que está fabricado, en revoluciones, en tiempos, en combustible, etcétera. Si un motor de gasolina lo acoplamos a otro tipo de combustible, no sé cómo voy a mejorar los rendimientos ni sé cómo puedo mejorar sinceramente la vida de ese motor.

También se nos ha dicho que los GLP resultan más cómodos, más rentables para los largos viajes. Precisamente es aquí donde todo el que conozca un poco el automóvil, todo el que sea amante de la automoción, sabe que precisamente en los largos viajes es donde el automovilista tiene que echar mano de la gasolina, sobre todo cuando se encuentra ante un repecho. Esto lo saben todos los taxistas que tienen instalados hoy el sistema para poder utilizar GLP.

Se ha hablado de que había tres fábricas exportadoras y cuatrocientos talleres. Señores, vamos a ser realistas. Desde luego podría haber alguna pequeña fábrica que adaptara estos mecanismos —muy sencillos, por cierto— y cuatrocientos talleres, que nunca han tenido como dedicación exclusiva la adaptación de este sistema, porque no hubiesen podido tener vida y nunca ha sido esta misión la más importante de dichos talleres. Estos talleres siguen subsistiendo haciendo otras cosas y con los autotaxis que lo utilizan.

Se ha hablado de que todos los países utilizan GLP. Señores, todos sabemos que únicamente en Holanda y en Italia, por las características de los gases —tienen gases húmedos, de los que se separa el butano y el propano— es donde tiene cierta incidencia de utilización el GLP, siempre con mezcla de la gasolina; es decir, que los motores son bivalentes.

Convenios Internacionales. En ningún país está autorizado el uso de bombonas, y sobre esto hablaremos luego.

También se nos ha dicho, o yo he entendido o he creído entender, que baja el consumo de aceite. El consumo de aceite dependerá de otras cosas, pero desde luego nunca del combustible que lleve el motor.

Con esto entramos, creo, en dos puntos fundamentales: uno, la seguridad, y otro, las causas por las que el Gobierno se opone a esta proposición de ley. Se nos ha dicho que son más seguros los gases que los líquidos. También es una interpretación muy particular, porque todos sabemos que los gases son explosivos y los líquidos son inflamables. Pero si nosotros tenemos que llevar en una misma máquina, en un mismo artefacto o en un mismo automóvil mezcla de gas y mezcla de líquido, creo que está clarísimo que las posibilidades de riesgo aumentan. Y no digamos nada cuando lo que metemos en un coche es un líquido que tiene que evaporarse, pero que tiene que estar suministrado a los sistemas de inyección en líquido. Tampoco digamos nada cuando se autoriza —que es la autorización que existe de carburantes— para autotaxis, que tienen una vigilancia, y una vigilancia estrecha, cuando esto se puede hacer, como en España, con bombonas.

Si hubo —si fuese verdad, que, desde luego, este dato yo no lo tengo— 50.000 vehículos que ya funcionaban, fraudulentamente, puesto que el GLP no estaba autorizado como carburante, díganme ustedes qué pasaría si mantenemos el butano y el propano para usos domésticos a los precios actuales, aunque se llegara a la reglamentación de que los automóviles tuviesen que llevar, como pasa en el resto de los países, depósito fijo con toma en líquido de estos depósitos, y tuviésemos una fuerte diferencia entre el butano-propano de uso doméstico y el butano-propano de uso para automoción. ¡Cuántas bombonas, cuántos procedimientos —que por otro lado no son difíciles de hacer; se pueden hacer en cualquier taller, aunque sea casero— no se inventarían para un ahorro sustancial en el combustible!

Por otro lado, todos sabemos también que habría que cambiar la legislación actual, porque no podrían autorizarse los aparcamientos subterráneos con coches que funcionaran con GLP. Y esto hasta aquí.

Las tres razones fundamentales, aparte de ésta de la seguridad, que da el Gobierno, son: primero, un mayor coste de divisas; segundo, un

mayor riesgo de abastecimiento; y, tercero, una menor recaudación fiscal.

Con respecto al mayor coste de divisas, se nos ha dicho aquí por el señor Gracia que hay países que tienen excedente. Sí, hay países que tienen excedente de muchas cosas, y otros que son deficitarios de otras. Da la casualidad de que en España somos deficitarios de GLP, y somos deficitarios en el año 1981. Ya voy a hablar del año 1981.

El consumo previsto de GLP es del orden de dos millones y medio de toneladas. Lo que pueden producir nuestras refinerías estará alrededor del millón de toneladas, con lo cual nos falta millón y medio de toneladas de butano-propano, que tenemos que importar, y que estamos importando.

Se me podrá achacar que se utilizan naftas. De acuerdo. Pero es que las naftas son intercambiables con los GLP, y también somos deficitarios de ellas en España y en el orden, para 1981, de unas 800 toneladas.

Nuestras refinerías, que sí producen la cantidad necesaria para el consumo de gasolina, aproximadamente cinco millones y medio de toneladas, no llegaremos en bastantes años, aunque se introdujeran en ellas cambio sustanciales, como eso que los verdaderos especialistas llamados «cracking» y que no es otra cosa que la rotura de las moléculas del petróleo, aunque fuese así, no sólo a dejar de ser deficitarios, sino que segufremos teniendo que importar GLP. Naturalmente que si importamos los gases licuados del petróleo, las naftas, productos derivados del petróleo, que tienen ya un valor añadido, el aumento de gastos de divisas es mayor.

Segundo punto. Mayor riesgo de abastecimiento. Nosotros, en España, podemos recurrir aproximadamente a unos 50 países para obtener petróleo. Sin embargo, para obtener los GLP nos quedan sólo 12 países, de los cuales nueve o diez están dentro de un área muy determinada, de un área muy pequeña, que es la Europa Occidental. Al disminuir el número posible de fuentes de suministro, naturalmente que aumentamos el riesgo de ese suministro.

Y, finalmente, la recaudación fiscal. Ya se ha dicho en el informe del Gobierno —y no voy a incidir excesivamente en ello— que la gasolina aporta actualmente del orden de las 30 pesetas litro. Los GLP están aproximadamente en las 2,50 pesetas litro. Si se sustituye parte de la ga-

solina que se consume en automoción por GLP, naturalmente que ahí existen unas mermas muy sustanciales en los ingresos públicos. Y si, como decíamos antes, los GLP se pusieran al precio de la gasolina, daríamos cabida y entrada a una cantidad enormemente importante y arriesgada de posibilidades de fraudes, no sólo fiscales, sino de seguridad.

Por todo ello, señorías, el Gobierno y el Grupo que le sustenta se oponen a la proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso sobre utilización de propano y butano comercial destinado a carburante de automoción.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos; 115 favorables; 134 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre utilización de propano y butano comercial destinado a carburante de automoción.

Para explicación de voto, por el Grupo Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Gracia.

El señor GRACIA PLAZA: Señor Presidente, señorías, brevemente voy a responder a dos o tres cuestiones que el señor Hervella ha planteado, simplemente, a dos o tres cuestiones, porque realmente no ha rebatido absolutamente ninguna de las argumentaciones positivas que se han dado sobre el tema.

Es verdad que no estuvieron autorizados expresamente, pero las delegaciones cobraban tres mil pesetas por la presentación del proyecto por cambio de combustible, y si bien es cierto que no estaban autizados expresamente también lo es que no se prohibieron se prohibieron.

En cuanto al optimismo de determinadas cuestiones, lo había explicado prácticamente punto por punto, sin extenderme, pero estoy en disposición de darles la documentación neces-

ria en francés, puesto que la multinacional en que trabajaba era francesa y, por tanto, no podía extenderme demasiado.

Por último diría que si tantas desventajas tenía el tema, podían haber aprobado la proposición y haber dejado que las leyes del mercado, que tanto defienden, hubieran eliminado el tema de los gases licuados del petróleo.

Finalmente, dice que no están autorizadas las bombonas en ningún país. Hay un gas que obligatoriamente tiene que estar en bombonas, que es el metano, que también se utiliza en la automoción. Simplemente. Las bombonas se diseñan para la utilización que se les va a dar, es verdad que el propano y el butano van en depósitos fijos, y una de las proposiciones que hacía aquí era de que esta posibilidad aumentaba la gama de nuestra industria del automóvil.

En cuanto al coste de divisas, muy bien, repercutanse. Y vuelvo a repetir que las leyes del mercado, que tanto defienden dirán si vale o no vale la pena meter propano y butano.

Respecto a la fiscalidad, en las Jornadas del Automóvil celebradas en Barcelona, el representante del Ministerio de Hacienda, reconoció —está recogido en cintas— como prácticamente todos los asistentes, tanto empresarios como centrales sindicales, determinados organismos presentes en aquellas jornadas, que en la fiscalidad del automóvil español era tal el grado de confusión que no sabíamos qué tipo de fiscalidad teníamos. La respuesta del representante del Ministerio de Hacienda fue que era mejor que no se supiera.

Y otra cuestión para terminar. Estoy seguro de que cuando se autorice el gas licuado del petróleo, aquél que pueda hacer la inversión la hará. Nada más. Muchas gracias.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— SOBRE PROYECTO GUBERNAMENTAL DE CREACION DE UN POLIGONO DE TIRO Y MANIOBRAS EN EL TERMINO DE PAJARA (FUERTEVENTURA) (DEL GRUPO MIXTO).

El señor PRESIDENTE: Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre proyecto gubernamental de creación de un

polígono de tiro y maniobras en el término de Pájara (Fuerteventura.)

El Grupo Parlamentario Mixto consumirá un turno a favor, lógicamente, en defensa de la proposición no de ley.

¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir algún turno en contra de la proposición no de ley? (Pausa) El Grupo Parlamentario Centrista consumirá un turno en contra.

¿Algún otro turno a favor? (Pausa)

¿Algún Grupo Parlamentario distinto de los dos que consumirán turno en el debate y desee fijar su posición? (Pausa) Ninguno.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, y para consumir un turno en defensa de la proposición no de ley, tiene la palabra el señor SAGASETA.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con fecha 7 de febrero de 1980, este Diputado presentaba la siguiente proposición no de ley:

«El Gobierno, sin consulta previa con la Corporación Municipal de Pájara ni con las demás instituciones, asociaciones y partidos políticos representativos del pueblo de Fuerteventura ha emprendido la creación de un polígono de tiro que afecta muy seriamente los intereses de todos los isleños.

El proyecto, sin duda, se inscribe en la línea de incrementar la militarización del archipiélago canario a tono con la política gubernamental de alineamiento en las filas del bloque imperialista, actitud abiertamente contrapuesta a la de los intereses populares que pasan por el no alineamiento y neutralidad.

Por otra parte, el pensado campo de tiro —del que hay un poco enviadable precedente en Las Bárdenas (Aragón)— ha sido denunciado como señaladamente perjudicial por los habitantes del municipio de Pájara, a través de su Ayuntamiento, pues entienden que, de llevarse a efecto, amén de perjudicar de manera directa e inmediata los intereses agrícolas e hidráulicos de muchas familias de la localidad, provocará el desmantelamiento de importantes proyectos de promociones urbanísticas, así como de planes agrícolas e hidráulicos. Se trata de positivas expectativas a las que son legítimamente acreedores los habitantes de uno de los territorios del archipiélago más necesitados

de solidaridad tras el increíble abandono del que han sido objetos a lo largo del tiempo.

La oposición expresa del municipio de Pájara es compartida por la práctica totalidad de las fuerzas democráticas de Fuerteventura y del archipiélago, que consideran el proyecto gravemente perjudicial y distorsionador de la necesaria potenciación económica de la isla, para la que es exigencia ineludible un mínimo de tranquilidad y sosiego.

Por lo someramente expuesto se propone:

Primero, que por el Gobierno se deje sin efecto tanto la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1976, por la que se ordenaba la expropiación de 46.936.027 metros cuadrados de terreno en el municipio de Pájara, como la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 12 de noviembre del mismo año por la que se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos indicados en el referido municipio y de la superficie señalada.

Segundo. Que por el Gobierno se decrete la inmediata suspensión de cuantos expedientes administrativos se hayan abierto, al objeto de ejecutar las más arriba indicadas resoluciones, así como de cuantas actuaciones materiales se estén practicando, de forma que a los propietarios o poseedores de los terrenos donde se piensa establecer el repetido campo de tiro y maniobras les sea devuelta la quieta y pacífica posesión de sus tierras.»

Señores, lo cierto es que, por el tiempo transcurrido, es un hecho que se está llevando a efecto la desocupación, el desalojo por la vía de urgencia y el consiguiente perjuicio para decenas de familias que someramente señalaré como casos verdaderamente inauditos, de un abuso de ese derecho de expropiación que, si se utilizara en otras tierras, concretamente, y para propósitos más pacíficos, indudablemente en este país pudieran ir mejor las cosas.

Ya verán ustedes los precios por los que se está ocupando y desalojando a vecinos del municipio de Pájara. Imaginense ustedes en Andalucía, ocupando los grandes terrenos de los terratenientes para solucionar el gravísimo problema del paro agrícola.

Tan grave fue la cosa, ha sido la cosa y es la cosa que, señores, acudió el Ayuntamiento de Pájara, en fecha 9 de noviembre de 1979, al Rey de España en estos siguientes términos: «Al ob-

jeto de facilitar la comprensión de alcance y gravedad del problema, me permito adjuntarle fotocopia de relación de cantidades ingresadas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia y que han posibilitado legalmente la ocupación de los bienes de numerosos vecinos, que para la inmensa mayoría de los mismos constituye su exclusivo medio de sustento y habitación».

La escasa entidad de las sumas relacionadas obvia abundar con otras consideraciones tendentes a patentizar la grave situación de los vecinos afectados en trance de ser desposeídos de sus cultivos, pozos, pastos, corrales y vivienda; itoda su vida!

Señores: a don Julián Bethencourt Torres, por 38 hectáreas, 8.085 pesetas; a José Cabrera Hernández, por dos hectáreas, 2.658 pesetas; a don Domingo Díaz Díaz, por cuatro hectáreas, 965 pesetas; don Carlos Buero Ajeno, cinco hectáreas, 1.100 pesetas; Francisco Ramos Bueno, 843 pesetas; Pablo Díaz Benítez, siete hectáreas, 1.575 pesetas; a Julián Bethencourt Torres, por 93 hectáreas, 19.541 pesetas; a Julián Bethencourt Torres, por 54 hectáreas, 11.252 pesetas; a doña Rosa Bueno Martín, cinco hectáreas, 1.120 pesetas; a José Alonso Armas, tres hectáreas, 668 pesetas. (*Risas.*)

Esto es una auténtica burla; pues esto se ha producido en el pueblo de Pájara. No voy a cansar a SS.SS. porque la lista es muy larga, son más de sesenta afectados. El que más ha recibido es el Ayuntamiento, que por 2.229 hectáreas recibe 365.000 pesetas.

Pero es que muchos de los que aquí presentes no comprenden que, efectivamente, como decía uno de los afectados, eso es todo lo que tienen para sustentar a familias hasta de ocho personas.

Así se expresaban, por ejemplo, en el «Diario de Las Palmas», nada sospechoso de izquierdismo, el martes 22 de enero de 1980. Habían señalado fotos donde han caído las bombas, en terrenos ajenos a la expropiación. Entre otras cosas decía un vecino: «Que nos expliquen un par de cosas: “Primero, ¿por qué se ha elegido a esta zona que no es un desierto, precisamente, para hacer el campo de tiro? Segundo, ¿quién nos asegura a los que nos quedemos fuera de la línea del campo que nos vamos a librar de estos accidentes, como han sido los de la caída fortuita de dos bombas? Tercero, ¿por qué elegir a nuestra isla, siempre tan olvidada, para hacer esto? Cuarto,

¿que vamos a hacer nosotros, la mayoría padres de ocho o más hijos pequeños, con las ridículas indemnizaciones que nos han ofrecido?»

Naturalmente, muchos dirán que cuando se abone en su día la indemnización correspondiente, porque todos sabrán que al declararse urgente se hace por la Administración un depósito de un porcentaje de la cantidad en que valora la Administración los bienes, y, efectivamente, ese es el depósito que han entregado para que lo reciban estos vecinos que, insisto, han de desalojar inmediatamente, porque ya se utiliza ese campo de tiro, todo: su vivienda, muy pobre, la única que tienen, sus corrales, muy pobres, los únicos que tienen; sus pozos, muy pobres, de agua salobre, los únicos que tienen, y, acompañados de su familia, trasladarse a buscar una pensión probablemente con esas 668, con esas 1.000, con esas 8.000 pesetas, para rehacer toda la vida, para rehacer toda una vida consumida en aquella tierra. Esta es la trágica realidad.

Ayer mismo podían ver ustedes en la Televisión la famosa ley de Porfirio Díaz que sustrajo a los pequeños campesinos las tierras y que fue lo que provocó la aparición de ese Pancho Villa. La película se llama «Viva Villa», en la que luchaban por la restitución de las tierras. Imagínense ustedes que esa sustracción de tierras encargada por Porfirio Díaz se traslade un siglo después a España, se traslade a Canarias y se entreguen 800, 600 pesetas por las propiedades sustraídas.

Porque, evidentemente, algún día recibirán una indemnización, algún día. Pero de aquí a ese día esas familias ¿qué será de ellas?

En Fuerteventura, naturalmente, no hay posibilidad de ser «Panchos Villas», porque si hubiera en Fuerteventura un conglomerado suficiente de habitantes, de seres humanos, eso tendría que repercutir inmediatamente en una sublevación. Son sesenta familias a las que se les ha sustraído por esas ridículas, vergonzosas, ultrajantes indemnizaciones que son depósitos previos para la indemnización que en su día han de recibir, que supóngase ustedes qué cantidades van a ser cuando eso es un porcentaje, por pequeño que sea, de la cantidad que piensa dar la Administración a esas familias expropiadas. Ese es el drama de sesenta familias que han sido desalojadas prácticamente y despojadas, de sus propiedades para hacer un campo de tiro.

Esto en lo que afecta al aspecto personal, que

ya de por sí es sumamente hiriente y que evidentemente hay aquí Diputados que conocen Fuerteventura de la época del franquismo, donde fueron desterrados, como en su día lo fuera otro hombre como Miguel de Unamuno. Efectivamente este es un aspecto humano que estoy convencido que los que conocen Fuerteventura no pueden por menos de emocionarse y de indignarse.

Pero es que no se trata sólo del problema, del drama terrible de sesenta familias, sino que afecta al porvenir de toda una isla llamada, paradójicamente, Fuerteventura. La isla que en su día fuera adoptada por Francisco Franco, no sé si lo recordarán ustedes, en los años cuarenta. Imagínense en qué se convertiría esa adopción que consistió en levantar un pequeño muro de una presa para recoger un poco de agua. Efectivamente, esa adopción ha devenido hoy en ese trato dado por la democracia a esas 60 familias.

Pero es que el conjunto de la isla tiene expectativas muy grandes desde el punto de vista económico, tanto en el turismo como en la propia agricultura; expectativas que se están frustrando de una manera clara y evidente. Porque, señores, se trata de 47 kilómetros cuadrados en una isla que no tiene más de 1.900 kilómetros cuadrados, que está precisamente en una zona donde se han sacado en un sólo año —parece una irrisoria cantidad— 30 millones en tomates, 30 millones de beneficios en un solo año sólo en la producción de tomates. Esto se ha recogido en toda la prensa de Canarias.

Pero, efectivamente, al cabo de un año y medio, cuando se puede hablar aquí, por la tramitación tan lenta que tenemos en esta Cámara, de un problema verdaderamente sangrante, que afecta sin discusión alguna a todas las expectativas económicas del Archipiélago y concretamente de esa isla llamada Fuerteventura.

Señores, la cosa es bastante más seria de lo que piensan ustedes e, indudablemente, no se limita a estos problemas que se plantean a un pueblo pacífico, tranquilo, con todas las miserias sobrellevadas con mucha dignidad, y de eso son testigos los señores de UCD que estuvieron allí.

Señores, esto no ayuda en absoluto a la unidad, esto no ayuda a la solidaridad que tanto se lo llama en esta Cámara, solidaridad que se proclama pero que en la práctica, cuando vemos estos ejemplos, la vemos rotundamente vejada en su más amplio aspecto.

Uno de los aspectos que ha fomentado el descontento entre los consejeros es el que la medida gubernamental se adopta una vez más sin consultar con las personas ni las entidades ni los partidos políticos representativos de la Isla; una vez más, se impone por Decreto una medida que afecta a toda Fuerteventura sin contar con sus habitantes. Los tiempos, que parecían haber cambiado ligeramente, siguen en el fondo siendo los de siempre.

La petición que se hace por este Diputado no es otra sino que se paralice inmediatamente —como habrán oído si han prestado atención— que se paralicen toda clase de expedientes, que se devuelva la quieta y pacífica posesión de sus tierras, de sus viviendas, de sus humildes viviendas, de sus pequeñas propiedades a esos 60 vecinos. Que se reconsideren todos los aspectos del problema. Porque, señores, campos de tiro se están haciendo muchos. Ahí está el problema de las Bardenas, ahí está el problema ahora de León, ahí está el problema de Canarias. Pero no cabe duda de que en una isla tan pequeña, tan reducida, el efecto que produce es mucho mayor. Yo no discuto en absoluto la necesidad de campos de tiro, pero lo que sí es preciso es estudiarlo y consultarlo con todas las personas afectadas hasta apurar el máximo que produzca el menor perjuicio a la comunidad, sea esta comunidad 60 humildes familias, sean los terratenientes de Andalucía, porque la famosa igualdad proclamada en nuestra Constitución, desde luego, en este país no se observa.

¿Que me dirían ustedes si ahora para hacer la reforma agraria aplicáramos los baremos que se han aplicado a las sesenta familias de Fuerteventura, del término municipal de Pájara? Señores, tendríamos resuelto, posiblemente, el problema más agudo que tiene hoy Andalucía, que es el paro agrario. Con esos baremos, no cabe la menor duda de que el Estado estaría en condiciones de afrontar las indemnizaciones en su día, y aplicándolos, por mucho valor superior que tengan esas tierras, no llegarían a ser diez ni veinte veces, y aun incluyendo estas diez o veinte, se podría hacer la tan necesitada reforma agraria en Andalucía, reclamada ya desde hace más de un siglo y se podrían resolver problemas muy serios de millones de ciudadanos.

Esos baremos se han utilizado para destruir prácticamente la vida de sesenta familias, para

destruir las perspectivas económicas, turísticas, agrícolas, etcétera, de una isla tan necesitada de ayuda. Porque efectivamente no le ha beneficiado en absoluto la naturaleza hasta el momento presente, pero las técnicas modernas están descubriendo cosas nuevas y permitiendo que territorios que parecían absolutamente estériles se conviertan hoy en frondosas y grandes explotaciones. Ahí está el ejemplo de Israel. ¡Para qué hablar de tantos ejemplos! Del mismo Almería, donde parecía que no era posible que aquella tierra produjera algo más que miseria. Pues lo cierto es que no hay tierras pobres, sino Gobiernos con perspectivas muy pobres, con egoísmos absurdos y con visiones mezquinas, que desoyen lo más elemental, que es ese pueblo a quien tanto se debe una y mil veces, según ellos mismos dicen, pero que en la práctica desoyen total y radicalmente, una y mil veces, cuando se trata de intereses concretos y específicos para beneficio de minorías.

En definitiva, tanto el aspecto colectivo como el elemento personal en concreto, están afectados muy seriamente. El Gobierno, en esta como en tantas otras ocasiones, ha pegado un patinazo inmenso y no está propiciando en modo alguno la famosa solidaridad ni la famosa igualdad proclamada tantas veces en esta Cámara y en la Constitución, a la que nos remitimos cuando nos interesa.

No quiero cansar la atención de SS.SS., pues creo que el asunto está suficientemente claro. En la prensa diaria —por lo menos en la canaria— ha salido abundante documentación, de la que no pueden estar ignorantes los señores del Gobierno ni los señores de UCD, así como tampoco los de los demás partidos políticos. Sin embargo, es lo cierto que ésta es la fecha; que ahora vamos a ser contestados, estoy seguro, con una serie de necesidades existentes, con una serie de objeciones, manifestando, poco más o menos, que hacemos demagogia. La demagogia de los hechos está ahí; la demagogia de las reclamaciones hechas al Jefe del Estado está ahí, está a disposición de quien quiera, y ahora sólo nos queda esperar de esta Cámara la sensatez suficiente para aprobar esta proposición no de ley que, en definitiva, significa frenar, de momento al menos, una injusticia y restituir lo que nunca debió ser arrebatado: 600 pesetas por 300 pesetas, ¡qué vergüenza da decir la cifra!

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Bergasa. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Gómez Llorente.*)

El señor BERGASA PERDOMO: Señorías, en primer lugar he de decir que esta proposición no de ley presentada por el Diputado señor Sagasta, no contiene otra cosa que un planteamiento distorsionado, exagerado y demagógico, lleno de inexactitudes y afirmaciones gratuitas, que afectan a una cuestión directamente vinculada a la defensa nacional y a nuestras Fuerzas Armadas; y que por ello requiere un tratamiento serio, responsable y objetivo.

Las Fuerzas Armadas para cumplir su misión fundamental, precisan de un entrenamiento continuo de su personal, y no puede lograrse la puesta a punto de las unidades si no se dispone de los adecuados campos de instrucción y de maniobras.

Es indispensable contar con campos de tiro y de maniobras, donde el entrenamiento de las diferentes unidades de nuestras Fuerzas Armadas alcancen la puesta a punto correspondiente a su alta misión, se entrenen en las técnicas de combate y permitan familiarizarse con la coordinación entre ellas.

En la Península el problema de la disposición de campos de tiro y de maniobras, prácticamente está resuelto, incluso en las cercanías de los propios acuartelamientos. Sin embargo en las Islas Canarias, desde mucho tiempo atrás, nuestras Fuerzas Armadas han padecido un grave problema en relación con esta cuestión. No se dispone de campos de instrucción adecuados, y solamente en un campo de propiedad particular pueden realizarse prácticas de tiro de artillería.

Es evidente por ello, y creo que a nadie se le escapa la importancia de esta cuestión para la operatividad y capacidad de nuestras Fuerzas Armadas en el Archipiélago canario, que conduce a que la creación de un campo de tiro y de instrucción adecuado en las Islas, sea una necesidad insoslayable, una necesidad directa de la defensa nacional y de la eficacia y capacidad de nuestras Fuerzas Armadas en un punto importantísimo de nuestro territorio nacional.

De ahí la necesidad de la creación del campo de tiro. Y ese es el primer punto y la primera cuestión marco que hay que establecer en relación con esta cuestión y con lo que plantea la

proposición no de ley. Una necesidad insoslayable de la defensa nacional y de la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Armadas.

A continuación voy a ilustrar a la Cámara en el sentido de desmontar las argumentaciones inexactas —la consideración que deben de tener como mínimo es de inexactas y yo diría que podrían merecer otro calificativo— sobre una cuestión que, repito, es una necesidad insoslayable.

¿Por qué la Administración Militar selecciona la Isla de Fuerteventura dentro de las Islas Canarias? Bien, la Isla de Fuerteventura es la que reúne las mejores condiciones topográficas para las necesidades de un campo de tiro y de maniobras; por otro lado, es una de las mayores del Archipiélago y de las menos pobladas. Y ahora, lo interesante e importante; la zona elegida en la Isla de Fuerteventura, la zona de Pájara donde se ha ubicado este campo de tiro y de maniobras, para cualquiera que conozca la Isla de Fuerteventura —el Diputado que les habla la conoce porque durante muchos años tuvo el gusto y el placer de trabajar allí— es la más inhóspita, desértica, árida, despoblada y desgraciadamente —pero es así— con escasos, limitadísimos recursos y posibilidades de desarrollo, por no decir nulos.

Como ejemplo ilustrativo diré a la Cámara que de las 4.200 hectáreas de superficie de este campo de tiro de la zona de Pájara, solamente diez pueden ser consideradas fincas de producción en el expediente de expropiación.

Por consiguiente, todas las afirmaciones fantásticas de planes agrícolas, hidráulicos, promociones, etcétera, permítame que le diga a S.S. que no existen más que en su mente.

Otra cuestión muy importante es advertir a la Cámara que las dimensiones normales de un campo de maniobras para grandes unidades, para permitir un eficaz entrenamiento de las grandes unidades, normalmente es de 20.000 hectáreas, y el mínimo en esta materia para cumplir los programas de instrucción de las pequeñas unidades normalmente es de 500 a 1.000 hectáreas; se ha adoptado una solución intermedia de 4.200 hectáreas, que permite estrictamente el tiro de artillería con bastantes limitaciones y permite el despliegue de un batallón de Infantería en orden de combate. Es decir, dentro de esa necesidad insoslayable de disponer de un campo, la Administración Militar ha sido enormemente cuidadosa con los intereses locales y con pertur-

bar lo menos posible la vida normal de las Islas Canarias.

En ese responsable afán de la Administración Militar de mantenerse en lo estrictamente necesario cumpliendo esta necesidad insoslayable del campo de tiro, se puede citar la modificación que sufrió en sus límites primitivos este campo de tiro. Y así, en conversaciones que se mantienen formalmente desde el año 1973 con el Ayuntamiento de Pájara —y no con desconocimiento, como dice S.S.— se eliminó de los límites primitivos del polígono una zona que tenía el proyecto de una carretera de indudable interés para la isla; se eliminó la zona denominada de Fayagua, por contener en su territorio algunos cultivos de tomate que parecía que tenían ciertas expectativas. Y, además, se eliminó una importante zona de costa para que nadie pudiera pensar que de alguna manera se pretendía perturbar las inexistentes posibilidades durante muchos años, y posiblemente más, de desarrollo turístico.

Así que no cabe decir aquí que la Administración Militar no ha tenido en cuenta las necesidades y no ha tenido en cuenta las demandas legítimas del Ayuntamiento de Pájara y de los legítimos interesados, sino todo lo contrario; y que no ha habido información y sorpresivamente se descolgó nuestro Gobierno con la creación de este campo de tiro, porque este expediente de la creación del campo de tiro de Pájara en la Isla de Fuerteventura se inició por la Administración Militar en el año 1970, y los contactos formales, como digo, con el Ayuntamiento de ese municipio se iniciaron en 1973.

Quiero decir también que en aquel entonces, en 1973, no fue posible la enajenación directa de las parcelas porque es de todos conocida la especulación del suelo a que estaba sometida aquella isla, y por eso en Consejo de Ministros del 12 de noviembre de 1976 se acordó la expropiación forzosa. Como todos los señores Diputados saben, la expropiación forzosa, por necesidades de la defensa y militares, se rige por el artículo 100, sección 1.ª, Capítulo VIII de la Ley de Expropiación Forzosa, ciertamente ajustándose al procedimiento expeditivo de los artículos 52 y 53; pero eso es un expediente de expropiación forzosa establecido en la ley.

Por consiguiente, ningún tipo de dramatismo puede eliminar el que la actuación es totalmente escrupulosa, y en Fuerteventura, lo mismo que

en Cuenca y lo mismo que en cualquier parte del territorio nacional, se aplican las mismas leyes a todos los españoles. Y, además, es muy importante decirlo, todos los españoles en Cuenca, Fuerteventura y en cualquier parte del país han de someterse a las necesidades superiores de la defensa que están establecidas en nuestra Constitución y es la misión fundamental de las Fuerzas Armadas.

Su señoría ha dicho una inexactitud gravísima que pretende también, entre otros argumentos, dramatizar una cuestión que en este asunto es accesorio, pero si incluso fuera cierta podría admitirse que de alguna manera algo ocurre. Pues bien, S.S. —perdóneme que se lo diga— ha confundido los depósitos previos a la ocupación con los justiprecios que se pagan a los propietarios.

Tengo en mi poder, por si S.S. y la Cámara lo quieren ver en su momento, el expediente de pago a todos los propietarios afectados por la creación de este campo de tiro.

Como ilustración simplemente, porque no voy a cansar a SS.SS. con estas cifras, y sólo para poder ver la diferencia con las que ha citado el señor Sagaseta, por ejemplo, por una expropiación a don Gregorio Pérez Alonso de 31 hectáreas se han pagado 854.254 pesetas. Usted podrá decir que es barato o que es caro, pero no es un problema de esta Cámara, sino de los tribunales y de los recursos, que para eso están en la ley. En cualquier caso, puede estar seguro que, como usted bien sabe, la ley se aplica sobre las contribuciones rústicas que esas tierras pagan, que son eriales y abandonadas.

Muchos de los propietarios —se lo tengo que decir a S.S. por la curiosidad que representa—, al modificarse los límites de este campo de tiro y quedarse fuera de los integrados en la expropiación, han presentado los correspondientes recursos en la Capitanía General —extremo que pueden también comprobar SS.SS.— para decir que por qué se les ha dejado a ellos fuera de la expropiación forzosa.

En definitiva —para no cansar a SS.SS.—, creo que es preciso hacer algunas puntualizaciones y a las afirmaciones que en esta proposición no de ley ha hecho el señor Sagaseta.

Es desproporcionado, exagerado y demagógico ligar la creación de un campo de tiro de unas dimensiones reducidas, cuyo expediente comienza en el año 1970 y que obedece a una necesidad tan clara y perentoria para nuestras Fuerzas Ar-

madas, como aquí he dejado expuesto claramente en mi opinión, con una política gubernamental de alineamiento.

Usted ha hablado de imperialismo, de militarismo, de neutralidad. Yo creo que es la misma combinación entre el cúmulo de ideas y conceptos que no pretenden otra cosa que lo que fuera de esta Cámara se viene haciendo durante mucho tiempo en Canarias en muchos aspectos, en ciertos ámbitos. En definitiva, lo que se pretende es dar eco a esas tesis que nosotros no compartimos, que la opinión mayoritaria del pueblo canario no comparte y que no tienen más fundamento que las fantasías y exageraciones que anidan en esos sectores.

En cualquier caso, la presentación de esta proposición no de ley, su planteamiento y su contenido como mínimo son frívolos e irresponsables, tratándose de una materia de esta importancia para nuestra defensa nacional y para nuestras Fuerzas Armadas.

Quiero decir a S.S. que en lo que al Grupo Centrista concierne, en lo que concierne a nuestra defensa y a nuestras Fuerzas Armadas, nada de neutralidad. Nosotros somos beligerantes. Queremos para nuestras Fuerzas Armadas la mayor capacidad operativa, la mayor eficacia y el mejor armamento posible dentro de nuestras disponibilidades como nación. Además (y esto es muy importante, y lo digo como Diputado de origen canario del Grupo de Unión de Centro Democrático), consideramos que la presencia activa y eficaz de nuestras Fuerzas Armadas en el archipiélago es esencial y fundamental para su seguridad.

Su señoría —para terminar— afirma que la totalidad de las fuerzas democráticas del archipiélago y de Fuerteventura se oponen a la creación de este campo de tiro en Pájara. Pues bien, yo le digo a S.S. que esto no es cierto. Algunas fuerzas políticas, efectivamente, lo han hecho; pero en Canarias la Unión del Centro Democrático, como partido es la fuerza mayoritaria, y, desde luego, nosotros en Canarias estamos, como digo, por la mayor operatividad de nuestras Fuerzas Armadas, compatible con nuestras posibilidades y conociendo, además, como sabemos, la exquisitez que siempre han tenido, no sólo en la defensa de nuestro archipiélago, sino también para no perturbar o perturbar lo menos posible todos los intereses legítimos de los ciudadanos españoles que somos los canarios que vivimos en aque-

llas islas. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien! ¡Muy bien! El señor Sagaseta pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señor Sagaseta, el proponente de la moción intervendrá replicando en último lugar, porque hay algún otro Grupo Parlamentario que desea intervenir en el debate. A este efecto, el señor Saavedra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, señorías, la posición del Grupo Socialista se establece en función tanto de la motivación de la propia proposición no de ley como de la intervención de su defensor en esta sesión.

No nos han convencido los argumentos de dicha proposición, ni tampoco la utilización inexacta o incompleta de algunos datos que aquí se han presentado. No nos convence la argumentación de dicha proposición por cuanto que no está sometido a debate el problema de la militarización o desmilitarización de las Islas Canarias, como en esa argumentación se recoge, ni está sometido a debate el tema del alineamiento o no de la política exterior de nuestro país; y eso se recoge como argumento para llegar luego a una proposición en la que se solicita la paralización de las actuaciones de la Administración en relación con el establecimiento del campo de tiro.

Para nosotros, el tema que se está debatiendo se limita a si hay o no esa necesidad en Canarias, y para su defensa, de la existencia de un campo de tiro. Una vez establecida la evidente necesidad de la existencia de ese campo, es una cuestión de opción, de búsqueda del lugar que ofrecen las distintas islas, por las condiciones geográficas, por la escasa población en un archipiélago superpoblado, con la densidad demográfica más elevada de España.

Aquí se han dado unas cifras como de 60 familias en el contexto de una isla que ha experimentado —y las estadísticas así lo han puesto de relieve— un crecimiento demográfico por inmigración muy notable en los últimos quince años. Ese crecimiento hacia una isla menor, hacia una isla que, hasta hace poco, ha tenido escasas posibilidades de desarrollo, se ha producido y se ha orientado hacia zonas costeras de esa isla que están en lugar diametralmente opuesto del que se pretende establecer este campo de tiro. Es una

isla que se está desarrollando en torno a dos polos, fundamentalmente: turístico y conservas de pescado.

En ningún caso se trata ni se perciben posibilidades a corto plazo de crecimiento o de desarrollo económico orientado hacia otros sectores, como no sea exclusivamente el cultivo, en pequeñas zonas de su territorio, del tomate, que ha originado conflictos incluso de superproducción en determinadas épocas con otras islas del propio archipiélago y que han llevado a la necesidad de establecer acuerdos entre las mismas para no hundir los precios en el mercado.

Por consiguiente, el problema de las indemnizaciones, del que ya ha sido aclarado, desde el punto de vista técnico, el error en el manejo y la confusión entre depósitos y justiprecios queda situado en su justo punto, si lo relacionamos con estos elementos socioeconómicos que no se han querido aportar en la exposición.

Pero nosotros no podemos estar de acuerdo con la explicación dada por el Grupo de Unión de Centro Democrático, que reduce todo a la cuestión de si defensa nacional o no defensa nacional para aceptar o no esta proposición.

El tema que nos lleva a abstenernos en la votación de la proposición es que no es posible argumentar que las relaciones entre la Administración Militar se han establecido con los representantes del pueblo, en virtud de unos acuerdos o decisiones que arrancan de 1970 y que llevaron a establecer contactos con el Ayuntamiento de Pájara, que es el principal propietario de estas cuatro mil y pico hectáreas, en el año 1973, cuando, evidentemente, en esas fechas no hay instituciones democráticas ni representativas nuestro país.

Por consiguiente, el que a partir de las elecciones municipales, el actual Ayuntamiento democrático de Pájara se replantea el tema es lo que nos lleva a proponer y sugerir que cualquier decisión de este tipo que afecta a necesidades de defensa sean establecidas en virtud de una negociación entre la Administración Militar, entre las Fuerzas Armadas y los representantes del pueblo —requisito que en este caso no se ha dado o se ha dado de manera imperfecta—, y que estamos a tiempo o deberían existir nuevas negociaciones entre los afectados, particularmente entre el Ayuntamiento de Pájara y la Administración Militar, con el fin de llegar a las indemnizaciones adecuadas que afectan a esas 60 familias ci-

tadas y a la propiedad del mencionado Municipio.

Es, por consiguiente, en torno a este vacío o a esta escasa práctica de diálogo y de negociación entre la Administración Militar y los representantes del pueblo lo que nos lleva no a proposiciones de rechazo como la que propugna Unión de Centro Democrático, sino de abstención, que es la que mantendremos en la votación correspondiente.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Sagasetta tiene la palabra.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señores Diputados, uno no sale de su asombro en esta Cámara. La comisión nombrada al efecto por la Junta de Canarias enviada al Pleno emite este dictamen, que se publica el 12 de enero de 1980 —y conste que en la Junta de Canarias no está la Unión del Pueblo Canario y sí está UCD—: «Esta Comisión, para emitir el presente dictamen no puede entrar en las razones y explicaciones de carácter militar que puedan justificar la ubicación, dimensiones y utilización del campo de tiro y maniobras proyectado. Sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias de la isla de Fuerteventura y de su desarrollo económico y social, el implantar en la misma una actividad de esta índole supone, indudablemente, un grave elemento de distorsión de su desarrollo futuro, máxime si observamos las posibilidades que esta isla tiene dentro del conjunto del Archipiélago. Por tales razones, esta Comisión acuerda proponer al Pleno que se dirija a las instancias que proceda, al objeto de que, si es posible, el indicado campo de tiro y maniobras no se establezca en el lugar prefijado del Municipio de Pájara, en Fuerteventura».

Esto no lo ha dicho la Unión del Pueblo Canario; lo ha dicho una Comisión nombrada por la Junta de Canarias, en la que, sin duda ninguna está el Partido del Gobierno. Y esto es lo que ha dicho el 12 de enero de 1980. Que sepamos, no se ha pronunciado en otro sentido posteriormente. La primera noticia que tengo yo de todas estas cosas es lo que acaba de decir en este momento el compañero Bergasa.

Señores, se pretende, poco más o menos, que nosotros queramos boicotear a las Fuerzas Armadas, sus posibilidades de entrenamiento de

tiro, etcétera. Señores, nosotros de lo que estamos hablando es del problema concreto de Fuerteventura, del polígono de Pájara, de esa isla abandonada, de esa isla humillada, ofendida durante muchos siglos; esa isla que en este momento está sufriendo lo que está sufriendo.

Efectivamente, se dice que ha sido mal planteado, poco más o menos. Se nos viene a decir que de una manera frívola e irresponsable. Bueno, señores, ¿a qué se llama frívolo e irresponsable aquí? ¿A estar hablando por hablar para, en una oportunidad dada, adoptar una posición determinada y concreta, cuando se ha dicho lo contrario en otro momento?, ¿cuando se habla con oportunismo? ¿Es eso hablar en serio o hablar frívolísimamente? Hablar frívolamente es hablar oportunísticamente, y la justicia y los intereses de Fuerteventura, ni de ningún otro sitio, no se pueden tratar oportunísticamente.

Se dice que corre mucha prisa; se habla de un expediente abierto en el año 1970 —hace once años!—, y, de pronto, surge y se reconoce que finalizando el año 1976 y al comienzo de la democracia es cuando, de repente, aparece el expediente forzoso.

Se dice que desde el año 1970 existe un expediente, pero nadie lo sabía, o, si lo sabía alguien, se ha ocultado. El hecho cierto es que en 1976 aparece el expediente de expropiación forzosa y sólo en el año 1979 es cuando de verdad se están produciendo los efectos perjudiciales para una serie de ciudadanos, la mayor parte de ellos con muy escasas posibilidades de conocimiento de leyes y de conocimiento de sus derechos.

Y no es precisamente la demagogia de nadie de la Unión del Pueblo Canario, sino que es el propio Ayuntamiento de Pájara (en el que la Unión del Pueblo Canario no tiene ni un solo concejal) el que se dirige, en 1979, al Jefe del Estado pidiendo justicia, pidiendo igualdad, pidiendo la oportunidad de que no se deshagan 60 familias, de que no se perjudique el futuro de un término municipal tan pobre como el de Pájara; en el año 1979, repito, se dirigen al Jefe del Estado porque tal vez la única esperanza que tienen es que sea él el que les oiga sobre el particular.

Se señalan cantidades y se dice que se han confundido. Yo nunca he confundido justiprecio porque no se ha hablado de justiprecio. Pero lo que sí sé es que han sido esas cantidades las depositadas para ese carácter de urgencia del expediente y el justiprecio se habrá abonado al

cabo de años, y hay personas que han padecido, y padecen hoy, cada día y cada hora que transcurre. Señores Diputados, ¡que no se trata de a cien años vista cuando está en juego la supervivencia física de la gente!, ¡que se trata de horas!

Insisto, por un lado, en que de frivolidad, ¡inada!; de tratar de impedir, ¡inada! Lo que se trata de impedir es la injusticia, lo que se trata de impedir es que se hagan abusos con 60 familias por una Administración que, efectivamente, aquí se recoge que no ha oído debidamente, como ha reconocido el representante del Partido Socialista, aunque haya discrepado y piense abstenerse, que nosotros no nos abstendremos nunca. Nosotros siempre defenderemos los intereses de la justicia, los intereses de los ciudadanos por encima de todo, porque es nuestra obligación aquí, ahora y en todas partes. Esta es nuestra responsabilidad y para eso hemos sido mandados aquí; que no somos mandantes, sino mandatarios.

Esta necesidad insoslayable aparece de pronto, después de siete años de olvido, en un expediente que sigue sin conocerse por la inmensa mayoría. Prueba de eso son las expresiones de la Junta, las expresiones del Ayuntamiento, de los ciudadanos. ¿O es que los ciudadanos se inventan los perjuicios, se inventan las cosas? Señores, ¡ya somos mayorcitos! Aquí cuando alguien dice ¡ay! o ¡isocorro! es porque la situación es grave; la gente no se queja por gusto, la gente no protesta por protestar, sino porque se le ha pisado, se han hollado sus derechos.

Señores, esas afirmaciones que se hacían sobre la situación general de Canarias no eran tampoco ninguna frivolidad. Aquí se ha dicho muy claramente —y yo lo sé— que son beligerantes. Pero, ¿a favor de quién? El problema no es ser beligerante; beligerante puede ser cualquiera. Pero, ¿qué causa se defiende? Esa beligerancia, ¿a favor de quién está? ¿A favor de los ciudadanos o en contra de ellos? Eso es lo importante. Beligerante era el señor Tejero la noche del 23 de febrero, ¡claro que era beligerante! ¿Y es ese algún dato que pueda valorarse objetivamente? *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Ni fantasía, ni exageración, ni frivolidad ni irresponsabilidad. En todo caso, fantasía, exageración, frivolidad e irresponsabilidad por parte del Gobierno cuando ha tomado decisiones sin contar con los intereses reales. En Canarias hay siete islas, la mayor parte de ellas muy habita-

das. En proporción, tenemos una densidad demográfica siete veces superior a la del conjunto del Estado, pero existen también islotes deshabitados, y esos islotes, que no afectan a nadie en particular, no se les ha ocurrido destinarlos a estos fines, aunque a la ecología siempre le afectará todo lo que sean beligerancias, guerras, etcétera.

Entonces, repito que, aquí, de frivolidades, en absoluto; de extorsiones, en absoluto; de expresión de un pueblo angustiado, efectivamente es cierto; expresión es que, afortunadamente, hasta el momento son sólo expresiones democráticas.

Nada más, señores.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la proposición no de ley del Grupo Mixto sobre proyecto de creación de un polígono de tiro y

maniobras en el término de Pájara (Fuerteventura). Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 253 votos emitidos; tres favorables; 138 negativos; 112 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre proyecto de creación de un polígono de tiro y maniobras en el término de Pájara (Fuerteventura).

El Pleno se reunirá de nuevo el martes día 9 de junio, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID